



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 227

Miércoles, 26 de noviembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Pág.
AYUNTAMIENTO DE BERJA	
007745-14 NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EXPEDIENTE PSD/03/14 A FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ CORTÉS	4
007746-14 NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EXPEDIENTE PSD/22/14 A MARÍA JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ	5
007747-14 NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EXPEDIENTE PSD/24/14 A MANUEL BEDMAR HERVILLA	6
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	
007719-14 APROBACIÓN LISTADO DE BENEFICIARIOS SEGÚN REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2013	7
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	
007784-14 NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A ECOOFRES SAT	8
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	
007783-14 NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA D. GONZALO AURELIO MARTÍNEZ ARIZA	9
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA	
008015-14 SUSTITUCIÓN EN EL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.	10
008016-14 BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MIGUEL CAMPOS GÁLVEZ.	11
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	
007775-14 NOTIFICACIÓN REVOCACIÓN AUTORIZACIÓN MERCADO VENTA AMBULANTE	12
AYUNTAMIENTO DE LUCAR	
007776-14 APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	13
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
007557-14 APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE 4/13 A INSTANCIA DE FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ OCAÑA	14
008149-14 EDICTO SOBRE MODIFICACION DEL TIPO DE GRAVAMEN IMPUESTO BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2015.	15
008150-14 APROBACION INICIAL DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO GRUPO DE VINCULACION EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2014.	16
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	
007720-14 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 13/387-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A NICOLÁS BAEZA SILVA	17
007721-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/099-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A EXCLUSIVAS GARRO SL	18
007722-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/175-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A BRUNO FORLANO ALVAREZ	19
007725-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/100-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A FRANCISCO MARÍA MARTÍN INIESTA	20
007728-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 13/168-PU-PL POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A FRANCISCO DEL ÁGUILA LÓPEZ	21
007730-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/012-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A MINIBARES DE ÁRMANDO SL	22
007732-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/098-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A DANIEL EGEEA GARCIA	23
007734-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/013-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A CLOTILDE AMATE MARTINEZ	24
007737-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/092-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A MIGUEL GARCÍA SANTIAGO	25
007738-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/104-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A AGROVIDA DE ALIMENTACIÓN SLL	26
007739-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 14/011-PU-SA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A SAVA MARIUS LAURENTIU	27
007740-14 NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO NÚMERO 201/2014	28
007741-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO NÚMERO 188/2014 A JUAN DOMENE FERNÁNDEZ	29
007742-14 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO EMPEZANDO POR EL NÚMERO 149/2014 Y SIGUIENTES	30
007743-14 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO EMPEZANDO POR EL NÚMERO 211/2014 Y SIGUIENTES	31
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA	
007785-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE 229/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 118/14.	32
007786-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE 02-176/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 119/14.	34
007787-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE 212/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 120/14.	35

007788-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE 02-154/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 121/14.	37
007789-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE 126/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 122/14.	39
007790-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE 206/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 123/14.	42
007791-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE 155/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 124/14.	44
007792-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE 02-163/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 125/14.	46
007793-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE 348/12 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 126/14.	47
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
<i>SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO</i>		
007777-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE HOJA-RECLAMACION Nº 36 CENTRO DE EMPLEO DE ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR DÑA. XENIA DE MINGO PORTALS.	49
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
<i>SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO</i>		
007778-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE HOJA-RECLAMACION Nº 15 CENTRO DE EMPLEO DE SAN LORENZO PRESENTADA POR DÑA. CARMEN DIAZ SEGURA.	50
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
<i>SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO</i>		
007779-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE HOJA-RECLAMACION Nº 6 DEL CENTRO DE EMPLEO DE ALTAMIRA PRESENTADA POR DÑA. NAZARET MIRAS SOLER.	51
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		
<i>SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA</i>		
008028-14	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ACAMPADA A FERNANDO DE LOS REYES CARRASCO.	52
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
<i>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL</i>		
<i>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</i>		
008030-14	REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO A MARCOS IBÁÑEZ GARCÍA Y OTROS.	53
MINISTERIO DE FOMENTO		
<i>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL</i>		
008031-14	COMUNICACIÓN A YOUNESS EL MANSOURI ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EXPULSIÓN Y A MUSTAPHA EL GHALBZOURI NOTIFICACIÓN DE TASAS, POR INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES.	55
MINISTERIO DEL INTERIOR		
<i>COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA</i>		
<i>COMISARÍA LOCAL DE EL EJIDO (ALMERÍA) - BRIGADA LOCAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS</i>		
008029-14	NOTIFICACIÓN A YOUNESS EL MANSOURI ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EXPULSIÓN Y A MUSTAPHA EL GHALBZOURI NOTIFICACIÓN ACUERDO PROCEDIMIENTO PREFERENTE DE EXPULSIÓN.	56
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA		
008027-14	NOTIFICACIÓN A CARLOS ROSA CERVANTES DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE SANCIONADOR.	57
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA		
007751-14	CITACIÓN PARA EL 22.12.2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1010/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	58
007752-14	AUTO DE 03.11.2014 EN PROCEDIMIENTO 1341/12 DE EJECUCIÓN 298/2014	59
007753-14	DECRETO DE 03.11.2014 EN PROCEDIMIENTO 1341/12 DE EJECUCIÓN 298/2014	60
007754-14	AUTO DE 03.11.2014 EN PROCEDIMIENTO 67/13 DE EJECUCIÓN 296/2014	61
007756-14	DECRETO DE 03.11.2014 EN PROCEDIMIENTO 67/13 DE EJECUCIÓN 296/2014	62
007757-14	AUTO DE 31.10.2014 EN PROCEDIMIENTO 1086/12 DE EJECUCIÓN 302/2014	63
007758-14	DECRETO DE 31.10.2014 EN PROCEDIMIENTO 1086/12 DE EJECUCIÓN 302/2014	64
007759-14	CITACIÓN PARA EL 10.01.2017 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1034/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	65
007760-14	CITACIÓN PARA EL 26.05.2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 331/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	66
007762-14	DECRETO DE 28.10.2014 EN PROCEDIMIENTO 1205/12 DE EJECUCIÓN 170/2014	67
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA		
007782-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 105/2014 DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA JUAN PASTOR, S.L.	68
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA		
007735-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 183/2014 DE JUAN CHECA GARCIA CONTRA JUAN LUIS VICENTE SANCHEZ Y OTROS.	69
007736-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 401/2013 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE IRYNA KALMUTSKA CONTRA SALVADOR PEÑA BOETA.	70
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.		
007780-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 263/2014 DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA CONSTRUCTORA PROMOTORA RANQUETIL, S.A.	71
007781-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 257/2014 DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA INGENIERIA PROFESIONAL APLICADA SL.	72
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA		
007763-14	CITACIÓN PARA EL 03.12.2014 EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN 375/14 SOBRE DESPIDO	74
007764-14	CITACIÓN PARA EL 02.12.2014 EN AUTOS 1451/2013 SOBRE DESPIDO	75
007765-14	AUTO DE 29.10.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 228/14 SOBRE DESPIDO	76
007766-14	CITACIÓN PARA EL 08.01.2015 EN AUTOS 677/14 SOBRE DESPIDO	77
007767-14	CITACIÓN PARA EL 02.02.2016 EN AUTOS 726/14 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	78
007768-14	AUTO DE 29.10.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 270/14 SOBRE DESPIDO	79
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA		
007723-14	PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 612/2014 SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE DE MANUEL ALFONSO MARTINEZ PALOMARES CONTRA CONSTRUCCIONES SURVIVA, S.A. Y OTROS.	80

007724-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 965/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE FRANCISCO GARCIA ZAMORA CONTRA CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERÍA SL Y OTROS.	81
007726-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 952/2014 SOBRE ACCIDENTE LABORAL DE JUAN ANTONIO PUERTAS ARNEDO CONTRA ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA Y OTROS.	82
007727-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 358/2014 DE MARIA DEL MAR ORELLANA ORTIZ CONTRA HOTEL RESIDENCIAL PUERTO AGUADULCE SL.	83
007729-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 110/2014 DE ALFREDO SALVATIERRA DONCEL CONTRA PEUVECAL SL.	85
007731-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 921/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE JESUS GOMEZ MARTINEZ CONTRA RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL.	86
007733-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 778/2013 SOBRE DESPIDO DE NADIA CHAFAI CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y OTROS.	87

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7745/14

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el ANEXO para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo.

Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina de secretaría sita en la 1ª planta de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1 de Berja (Almería), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

Expte.: PSD/03/14

Interesado: D. FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ CORTÉS

D.N.I.: 08.905.256-R

Infracción: Muy Grave, al artículo 2.2 c) del Texto Refundido de la Ley 2/2012 de 20 de marzo sobre Comercio Ambulante.

Acto notificado: Resolución del Procedimiento.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común.

Berja a 5 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7746/14

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el ANEXO para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo.

Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina de secretaria sita en la 1ª planta de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1 de Berja (Almería), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

Expte.: PSD/22/14

Interesado: Dª Mª JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ

D.N.I.: 34.863.655-W

Infracción: Grave, por presunta infracción al artículo 14.2 B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Berja.

Acto notificado: Inicio del Procedimiento.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común.

Berja a 5 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7747/14

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el ANEXO para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo.

Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina de secretaria sita en la 1ª planta de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1 de Berja (Almería), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

Expte.: PSD/24/14

Interesado: D. MANUEL BEDMAR HERVILLA

D.N.I.: 27.490.344-P

Infracción: Grave, por presunta infracción al artículo 14.2 B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Berja.

Acto notificado: Inicio del Procedimiento.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común.

Berja a 5 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7719/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carboneras, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de agosto de 2014, acordó la aprobación del siguiente listado de tres beneficiarios según el Reglamento de Ayudas Económicas al Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para personas del municipio de Carboneras correspondiente al año 2013.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE RECIBO	%	CANTIDAD DEVOLVER
TORRES CAPEL JOSÉ	27057644-F	298,35 €	30	89,51 €
TORRES HERNÁNDEZ ANA	45587492-C	538,25 €	90	484,43 €
MARQUES MANUEL MANUEL	02810746-P	114,81 €	50	57,41 €
TOTAL				631,35 €

Carboneras, a 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7784/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

César Marañón Lizaña, el Secretario del Ayuntamiento de Dalías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de DALÍAS, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requerimiento al Titular: se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por la que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, N.I.F. y domicilio del citado conductor, Advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con una multa cuyo importe será el doble del original para leves, y el triple del original para graves y muy graves. Las empresas de alquiler sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción, mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato. En el caso de ser el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de DALÍAS. (Art. 71.4 LSV).

Instructor: .

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 80 Y 81 RDL. 339/1990). Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (Art. 13.2 RD. 1.398/1993, de 4 de agosto).

Reducción de la Multa: si abona la multa en el plazo de veinte días naturales desde el recibí de la presente (transcurridos quince días desde su publicación), tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento y que no conste la sanción como antecedente en su historial como conductor, siempre que no se trate de infracciones graves que lleven aparejadas pérdida de puntos (Art 80 LSV). Además quedará abierta la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV)

TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: a los 30 días de la recepción de esta notificación: si no paga la sanción y no formula alegaciones, está resolución surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto implicará que no se dictará resolución sancionadora, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 81.5 LSV). a partir de ese momento dispondrá de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1.- Por giro Postal, indicando en el apartado "TEXTO" del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE EXPEDIENTE (Escriba las doce cifras)-FECHA DE LA DENUNCIA-MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.

2.- Por ingreso o transferencia en la cuenta número 3058 0008 03 2732000039 de CAJAMAR, o en la cuenta número 2103 5340 83 0460000011 de UNICAJA, o en la número 0075 3084 52 0660108852 del BANCO DE ANDALUCÍA, haciendo constar en la misma el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Abreviaturas normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
48/2014	21-09-2014	2515FDS	F04453528	ECOOFRES SAT	NIJAR (ALMERIA)	CIR	154	-	5B

En Dalías, a 29 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO, César Marañón Lizaña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7783/14

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución que después se indica, acordada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

Este anuncio se efectúa a la persona cuyos datos se señalan a continuación, y ello porque, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Resolución 3.40

Acuerdo Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2014

Notificado: GONZALO AURELIO MARTINEZ ARIZA

En el citado acuerdo se resuelve incoar expediente contra el propietario/encargado del establecimiento denominado "TELA MARINERA" D. GONZALO AURELIO MARTINEZ ARIZA con NIF 77439192D, por hechos consistentes en "Incumplimiento de los horarios de cierre, "abierto al público con varias mesas de clientes, unas dieciséis personas aproximadamente consumiendo en su terraza", que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos de Andalucía, tienen la consideración de infracción GRAVE de dicha normativa, pudiendo acarrear una sanción de 300,51 euros a 30.050,61 euros según el artículo 22.1 b) de la misma ley .

Notificar la presente resolución, así como copia de la denuncia formulada contra él, al interesado haciéndole saber que el órgano competente para la imposición de la sanción es la Alcaldía Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos de Andalucía. Se concede al interesado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse

En el supuesto de reconocerse la responsabilidad por parte del infractor la sanción se podrá reducir en un 50%, siempre que el pago de la misma se realice voluntariamente antes de la resolución, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes (art 8 Ley 13/1999).

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite no procede recurso alguno.

El expediente citado estará a disposición del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Garrucha, para su conocimiento íntegro, durante el periodo previo a la resolución del mismo, para su información y eventuales alegaciones al mismo.

Garrucha a 11 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Francisco Fernández Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8015/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Expdte. 1229-2014

Sustitución Alcaldía por ausencia.

En el periodo comprendido entre los días 7 a 9 de noviembre de 2014, ambos inclusive, por razón de ausencia, me sustituirá en el cargo de Alcalde-Presidente el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Ibáñez Sánchez.

Huércal de Almería, a 6 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8016/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Expediente nº: 1047/2014

Procedimiento: SAC - Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por Inscripción Indevida.

Solicitante: IBARRA ALONSO, MARIA DE LA LUZ

N.I.F. nº: 45584456C

D. Juan José López de las Heras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de Baja de Oficio de CAMPOS CALVEZ, MIGUEL con N.I.F. nº 34847102D, del Padrón de Habitantes del domicilio sito en CALLE CAMARON DE LA ISLA, 16 por no residir en la actualidad, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1996.

Y, de acuerdo con lo que prevé el punto 3 - comprobación de datos- de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por [a que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actuación del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el artículo, 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda, y Agente notificador, se encuentran en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P. para que se personen en dicho expediente y aleguen lo que estimen en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Huércal de Almería, a 11 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7775/14

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación personal, no pudiendo practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la LRJPAC, se procede a efectuar notificación a los interesados, que a continuación se relacionan, mediante la inserción del presente anuncio:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
CRISTOBAL TORRES FERNANDEZ	45603847 E
M FRANCISCA MARTÍNEZ PEÑUELA	75225734W
ZORAHIDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	23296155F

ASUNTO: Notificación revocación autorización mercado venta ambulante.

Por la presente y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante en el término Municipal de Huércal-Overa vigente, le comunico que examinados los documentos y demás antecedentes obrantes en dependencias municipales, resulta:

1.- No tener pagadas las tasas del mercado del año en curso (TODO EL AÑO).

2.- Ausencia injustificada durante la celebración del mercadillo semanal de los Jueves, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante en el término de Huércal Overa, según informe emitido por el Policía responsable de dicho mercadillo.

Lo que le comunico a los efectos oportunos dándole un plazo de audiencia de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para la subsanación de deficiencias o aportación de alegaciones u otra documentación que considere oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber subsanado las deficiencias requeridas, se dará traslado a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de extinción de autorización para comercio ambulante en Huércal-Overa, dándose las instrucciones necesarias a la Policía Local, para que a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de extinción de autorización, impida la ocupación en el puesto que tenía adjudicado, adoptando para ello las medidas oportunas.

Lo que traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Huércal-Overa, a 11 de noviembre de 2014

LA ALCALDESA ACCTAL., M^a Isabel Sánchez Torregrosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7776/14

AYUNTAMIENTO DE LUCAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en Lúcar, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos de fecha 27/10/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lúcar, a 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, José Antonio González Sáez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7557/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito UE-78.2B para su aproximación a la ordenación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997 y cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación a la ordenación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuye la destinada a espacios libres y viario.

Segundo.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

Tercero.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el B.O.P y B.O.J.A., para que pueda ser examinado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1. 2a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 16 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8149/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de 30 días en que ha permanecido expuesto al público (BOP número 197, de fecha 15/10/2014), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2014, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de la modificación de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 2015, efectuada por el Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre del actual, procediendo a su publicación:

“El Tipo Impositivo para el ejercicio 2015 se establece en el 0,78 para los Inmuebles de Naturaleza Urbana”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, a 24 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8150/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) HACE SABER:

El Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación inicial de transferencias de créditos entre las aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de vinculación en el Presupuesto de 2014.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Roquetas de Mar, 25 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7720/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo -silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Expediente: 13/387-PU-SA

Nombre: D. Nicolás Baeza Silva

D.N.I.: 27238469Y

Domicilio: C/ Huerta San José, n.º 7

Localidad: Almería

Resultado: Dirección Incorrecta / Desconocido

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2014 imponiendo sanción

Importe sanción: 1.203 euros

Viator, a 6 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7721/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS

La presente propuesta, que es un acto administrativo de trámite no decisorio, es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio de este trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento, a tenor de lo estipulado en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: 14/099-PU-SA

Nombre: EXCLUSIVAS GARRO S.L.

C.I.F.: B04158010

Domicilio: CL. ÁNGEL DE ALCÁZAR

Localidad: ALMERIA

Resultado: DESCONOCIDO / DESCONOCIDO

Viator, a 06 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7722/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 15.2).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS

La presente propuesta, que es un acto administrativo de trámite no decisorio, es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio de este trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento, a tenor de lo estipulado en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: 14/175-PU-SA

Nombre: D. BRUNO FORLANO ÁLVAREZ

D.N.I.: 77698323-B

Domicilio: CL. MOSTO, N.º 12,1º B

Localidad: ALMERIA

Resultado: AUSENTE REPARTO / DESCONOCIDO

Viator, a 06 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7725/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS

La presente propuesta, que es un acto administrativo de trámite no decisorio, es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio de este trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento, a tenor de lo estipulado en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: 14/100-PU-SA

Nombre: D. FRANCISCO MARÍA MARTÍN INIESTA

D.N.I.: 39181433-J

Domicilio: CL. SAN LUIS, N.º 17

Localidad: HUERCAL DE ALMERIA

Resultado: AUSENTE REPARTO / AUSENTE REPARTO

Viator, a 29 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7728/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar a la persona que a continuación se relaciona, la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2014 mediante la que se acuerda declarar la caducidad y el archivo del expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado en relación con las obras de construcción que se han realizado en la Parcela 266 del Polígono 6 de este término municipal consistentes en MOVIMIENTOS DE TIERRA, las cuales exceden del contenido de las obras amparadas por la licencia urbanística municipal otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de enero de 2013 (Expte. 13/0003-LU), ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo -silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Expediente: 13/168-PU-PL

Nombre: D. FRANCISCO DEL ÁGUILA LÓPEZ

DNI: 27.229.466-L

Domicilio: PZ. CARLOS CANO, 6, 3º - 1

Localidad: ALMERÍA (ALMERIA)

Resultado: AUSENTE REPARTO / AUSENTE REPARTO

Viator, a 30 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7730/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento a la empresa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo –silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Expediente: 14/012-PU-SA

Nombre: Minibares de Armando, S.L.

C.I.F.: B04270443

Domicilio: C/ Jacinto Benavente, n.º 44

Localidad: Almería

Resultado: Ausente Reparto / Desconocido

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2014 imponiendo sanción

Importe sanción: 1.203 euros

Viator, a 29 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7732/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS

La presente propuesta, que es un acto administrativo de trámite no decisorio, es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio de este trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento, a tenor de lo estipulado en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: 14/098-PU-SA

Nombre: D. DANIEL EGEE GARCÍA

D.N.I.: 75271357-Q

Domicilio: CL. LOS PICOS, N.º 5, 8º 4

Localidad: ALMERIA

Resultado: AUSENTE REPARTO / AUSENTE REPARTO

Viator, a 28 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7734/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo -silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Expediente: 14/013-PU-SA

Nombre: D.ª Clotilde Amate Martínez

D.N.I.: 27118036R

Domicilio: CL. Veleta, N.º 1, 5º 1

Localidad: Almería

Resultado: Desconocido / Desconocido

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2014 imponiendo sanción

Importe sanción: 1.203 euros

Viator, a 22 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7737/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, instruido por este Ayuntamiento a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo -silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Expediente: 14/092-PU-SA

Nombre: D. Miguel García Santiago

D.N.I.: 27529190-F

Domicilio: C/ Pasaje de los Niños, n.º 5 Bajo

Localidad: Almería

Resultado: Ausente Reparto / Ausente Reparto

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2014 imponiendo sanción

Importe sanción: 3.001 euros

Viator, a 22 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7738/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 20.2.a) de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas, instruido por este Ayuntamiento a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo –silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Expediente: 14/104-PU-SA

Nombre: Agrovida de Alimentación, S.L.L.

C.I.F.: B04743365

Domicilio: C/ Castilla y León, N.º 88 (Pol. Ind. La Juaida)

Localidad: Viator (Almería)

Resultado: Desconocido / Desconocido

Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2014 imponiendo sanción

Importe sanción: 1.501,00 euros

Viator, a 22 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7739/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo –silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Expediente: 14/011-PU-SA

Nombre: D./D.^a Sava Marius Laurentiu

N.I.E.: X8710180B

Domicilio: C/ Largo Caballero, N.º 11, 1º 5

Localidad: Almería (Almería)

Resultado: Desconocido / Desconocido

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2014 imponiendo sanción

Importe sanción: 1.203 euros

Viator, a 22 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7740/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

María del Mar López Asensio, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de de Viator, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Viator, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requerimiento al Titular: se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por la que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, N.I.F. y domicilio del citado conductor, Advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con una multa cuyo importe será el doble del original para leves, y el triple del original para graves y muy graves. Las empresas de alquiler sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción, mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato. En el caso de ser el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Viator. (Art. 71.4 LSV).

Instructor: la Concejala de este Ayuntamiento.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 80 Y 81 RDL. 339/1990). Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (Art. 13.2 RD. 1.398/1993, de 4 de agosto).

Reducción de la Multa: si abona la multa en el plazo de veinte días naturales desde el recibí de la presente (transcurridos quince días desde su publicación), tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento y que no conste la sanción como antecedente en su historial como conductor, siempre que no se trate de infracciones graves que lleven aparejadas pérdida de puntos (Art 80 LSV). Además quedará abierta la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV)

TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: a los 30 días de la recepción de esta notificación: si no paga la sanción y no formula alegaciones, está resolución surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto implicará que no se dictará resolución sancionadora, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 81.5 LSV). a partir de ese momento dispondrá de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

El pago se realizará mediante transferencia o ingreso en el n.º de cuenta 3058/0095/20/2732000015 de la entidad bancaria CAJAMAR o n.º de cuenta 2103/5970/11/0460000015 de UNICAJA, haciendo constar en la misma obligatoriamente el número de expediente y nombre del denunciado. Se ruega APORTAR EN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL RESGUARDO DE DICHO INGRESO, para evitar molestias posteriores. Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Abreviaturas normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
201/2014	09-08-2014	MU0652CD	B04614806	TELECOMUNICACIONES Y	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	171	-	5A

En Viator, a 1 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7741/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

María del Mar López Asensio, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Viator, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Viator, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el Sr./Sra Alcalde/sa del Ayuntamiento de Viator. (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: Instructora (Por delegación).

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante transferencia o ingreso en el n.º de cuenta 3058/0095/20/2732000015 de la entidad bancaria CAJAMAR o n.º de cuenta 2103/5970/11/0460000015 de UNICAJA, haciendo constar en la misma obligatoriamente el número de expediente y nombre del denunciado. Se ruega APORTAR EN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL RESGUARDO DE DICHO INGRESO, para evitar molestias posteriores. Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 79.1 RDL. 339/1990).

El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir (Art. 77.2, R.D.L. 339/1990).

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 81.2 R.D.L. 339/1990 modificado por la Ley 17/2005-).

Abreviaturas normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
188/2014	25-06-2014	AL2353AJ	34850108W	JUAN DOMENE FERNANDEZ	PECHINA (ALMERIA)	CIR	018	2	5B

En Viator, a 23 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7742/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

María del Mar López Asensio, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Viator, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones a los expedientes sancionadores instruidos por el Ayuntamiento de Viator, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados disponen de un plazo de QUINCE DÍAS para hacer efectivo su importe y, transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, se exigirá en vía ejecutiva, acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con al art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de reposición ante Alcaldesa en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Almería o en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

IMPAGO DE LA SANCIÓN: Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta Resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 L.S.V. y art. 21 del Reglamento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora. **FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará mediante transferencia o ingreso en el n.º de cuenta 3058/0095/20/2732000015 de la entidad bancaria CAJAMAR o n.º de cuenta 2103/5970/11/0460000015 de UNICAJA, haciendo constar en la misma obligatoriamente el número de expediente y nombre del denunciado. Se ruega **APORTAR EN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL RESGUARDO DE DICHO INGRESO**, para evitar molestias posteriores.. Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Abreviaturas normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
149/2014	14-04-2014	1333DZH	75240104C	JOSE DAVID SANTIAGO MARIN	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	094	2	5G
165/2014	25-04-2014	1333DZH	75240104C	JOSE DAVID SANTIAGO MARIN	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	154	-	5B
168/2014	03-04-2014	0896CJP	45589662M	JUAN LUIS AYALA CLEMENTE	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	117	1	5A
164/2014	24-04-2014	AL8068AG	11968581W	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ	RIOJA (ALMERIA)	CIR	94	2-F	5Y
142/2014	05-04-2014	5065CYK	75264867N	ELIXABETE SANCHEZ RUIZ	ROQUETAS DE MAR	CIR	094	2	5X
166/2014	07-05-2014	4319BGJ	75724817P	ROCIO RODRIGUEZ ALVAREZ	VIATOR (ALMERIA)	CIR	018	2	5B
114/2014	14-02-2014	6203FPC	X9398106F	MARTIN ARAM BOYADZHIYAN	TORREMOLINOS	CIR	94	2-F	5Y
140/2014	04-04-2014	A7191DK	Y1206375Q	OVIDIU BALAN	CARTAGENA (MURCIA)	CIR	171	-	5A

En Viator, a 23 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7743/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

María del Mar López Asensio, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Viator, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Viator, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994). Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Viator. (Art. 71.4 RDL 339/1990). Instructor: la Concejala de este Ayuntamiento.

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

El pago se realizará mediante transferencia o ingreso en el n.º de cuenta 3058/0095/20/2732000015 de la entidad bancaria CAJAMAR o n.º de cuenta 2103/5970/11/0460000015 de UNICAJA, haciendo constar en la misma obligatoriamente el número de expediente y nombre del denunciado. Se ruega APORTAR EN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL RESGUARDO DE DICHO INGRESO, para evitar molestias posteriores. Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Abreviaturas normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
211/2014	03-09-2014	8015GHD	75727134W	MARIA SANZ REAL	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 117.1.5B
208/2014	01-09-2014	3407GFB	X3003005X	BOUCHRA TOUIKI	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 094.2.5Q
203/2014	21-08-2014	AL9173AF	B04074167	INFOTECO S L	HUERCAL DE ALMERIA	LSV 009.1.5B
219/2014	13-09-2014	9300CXN	27513901J	MANUEL PEREZ GALDEANO	ROQUETAS DE MAR	CIR 117.1.5B
207/2014	27-08-2014	0660DXJ	27525178C	JUAN MARTINEZ MARIN	VIATOR (ALMERIA)	CIR 094.2.5Q

En Viator, a 23 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7785/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 118/14. Expte.: 229/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a MARIA DEL CARMEN BAÑOS DIAZ, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de actuaciones previas, iniciado con base en la denuncia JCSM-316/2010, de fecha 15/06/10, formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en Realizada visita de Inspección se comprueba lo siguiente: Reforma general de la vivienda consistente en: Forrado de paredes con placas de pladur. Instalación eléctrica y conductos aire centralizado. Construcción de dormitorio de 10 m2 en la terraza con carpintería metálica, promovida por MARIA DEL CARMEN BAÑOS DIAZ, con NIF/CIF nº 27117273-C, en calidad de Promotor, en Calle Murcia, 78-atico, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con los datos obrantes en el expediente se identifican a los siguientes sujetos intervinientes y por tanto sujetos responsables en la ejecución de los trabajos objeto de denuncia: Promotor: MARIA DEL CARMEN BAÑOS DIAZ, con NIF/CIF nº 27117273-C Propietario: MARIA DEL CARMEN SANTOS ZAMARREÑO (50%), y ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ZAMARREÑO con NIF 77244975G (50%). Teniendo todos ellos la consideración de interesados en la tramitación del presente expediente. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, "LOUA"), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 7 de abril de 2014 informe técnico que responde al siguiente tenor literal:

1º.- A) Objeto del Acta de Inspección nº JCSM-316/2010, de fecha 15-06-2010: Realizar obras consistentes en: Reforma general de la vivienda consistente en forrado de paredes con placas pladur; Instalación eléctrica y conductos de aire centralizado; construcción de un dormitorio de 10 m2., en la terraza, con carpintería metálica, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Consultados los archivos de la Sección de Licencias no consta que se haya solicitado licencia para las obras denunciadas.

La vivienda en la que se realizan las obras denunciadas esta ubicada en la planta ático de un edificio que tiene una altura de PB+9; Según Planos de Calificación, Usos y Sistemas. Alineaciones y Rasantes, Hoja nº 34, la altura máxima permitida para el mismo es de PB+3, por lo que resulta "Disconforme con el PGOU-98" y también supera la edificabilidad máxima permitida.

2º.- Situación de las obras: C/ Murcia nº 78 – Ático.

3º.- Ordenanza que le afecta: Suelo urbano – CIN.c

4º.- Las obras resultan:

LEGALIZABLES: Obras de reforma de vivienda

NO LEGALIZABLES: Construcción de dormitorio de 10 m2. en la terraza, por superar la edificabilidad máxima permitida, incumpliendo además el retranqueo de tres metros (3) establecido para las plantas ático.

5º.- Valoración de las obras:

LEGALIZABLES:

(* Según Módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Año 2.010

$V = Cpr \times Superficie$ siendo:

$Cpr = Cp \times Z \times UT \times Q \times P$

Cpr = Coste Prototipo Medio Provincial de Referencia.

Cp = Coste del Prototipo Medio Provincial en Euros/m2 de edificación.

Z = Coeficiente corrector en función de la zona geográfica dentro de la provincia.

UT = Coeficiente corrector de Uso y Tipología.

Q = Coeficiente corrector de Calidad.

P = Coeficiente corrector de Ponderación.

$V = 504,00 \text{ €} \times 1,00 \times 1,00 \times 1,00 \times 1,00 \times 92,00 \text{ m}^2 = 46.368,00 \text{ €}$

obras reforma denunciadas = $7 \% \text{ s}/46.368,00 \text{ €} = 3.245,76 \text{ €}$

NO LEGALIZABLES:

(* Según Precio/m2. de carpintería aluminio, obtenido en base al Listado del Banco de Precios de la Construcción de Andalucía. Año 2010.

ampliación en terraza = $220,00 \text{ €/m}^2 \times 10,00 \text{ m}^2 = 2.200,00 \text{ €}$

6º.- Valoración de obras de restitución de legalidad urbanística en ejecución subsidiaria:

$V = 1.200,00 \text{ €}$ Impuestos incluidos.

CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1, que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. b) se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por desconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO el mandato contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. CONSIDERANDO que el artículo 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, "R.D.U.") establece: "1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente. 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto responsable. Transcurrido este se producirá la caducidad del procedimiento de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre." CONSIDERANDO que el artículo 47 del R.D.U. establece que el acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, indicando además que, en su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, o de la necesaria legalización en el plazo de dos meses en el caso de que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, disponiendo el interesado de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas en ambos casos. CONSIDERANDO que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. 2º.- Conceder al interesado, con carácter previo a la orden de reposición de la legalidad urbanística, trámite de audiencia y vista del expediente durante un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho." Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7786/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 119/14. Expte.: 02-176/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a ANTONIA LOPEZ BELTRAN, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 176/10, incoado con base en la denuncia 7258, de fecha 09/06/10, formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en obras en un local de 115 m2, hasta el momento lo han dejado diáfano levantando y retirando la losa y la capa de mezcla de mortero del suelo, observándose agujeros que han traspasado hasta el garaje que hay en los bajos del local, rompiendo por varios puntos las bovedillas, han demolido el cuarto de aseo y retiradas las placas del falso techo, todo ello para la instalación de un Café-Bar, promovida por ANTONIA LOPEZ BELTRAN, con NIF/CIF nº 27494257-B, en Calle Lentisco, 41, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con los datos obrantes en el expediente se identifican a los siguientes sujetos intervinientes y por tanto sujetos responsables en la ejecución de los trabajos objeto de denuncia: Promotor: ANTONIA LOPEZ BELTRAN, con NIF/CIF nº 27494257-B. Propietario: VICENTE GÁZQUEZ LÓPEZ, con N.I.F. nº 27497410-J. Teniendo todos ellos la consideración de interesados en la tramitación del presente expediente. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 02 de septiembre de 2013 informe técnico que responde al siguiente tenor literal: 1º.- Objeto de la denuncia: Realizar obras consistentes en adaptación de local de 115 m2 a Café-Bar. 2º.- Situación de las obras: C/ Lentisco, 41; 3º.-Ordenanza que le afecta: SUELO URBANO; 4º.- Las obras resultan: LEGALIZABLES; 5º.- Valoración de las obras: Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de "Quince mil Ochocientos noventa y siete Euros con sesenta" (15.897,60 Euros). (*) Según Módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Año 2.009 ; V = 115 m2 x 480 euros/m2 x 0,96 x 0,5 x 0,6 = 15897,60 Euros. CONSIDERANDO que desde la incoación del anterior procedimiento de restitución de legalidad urbanística, ha transcurrido el plazo establecido en el art. 182.5 de la LOUA, por lo que mediante Resolución de fecha 10 de septiembre de 2013 se procedió a declarar la caducidad del mismo. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en el art. 185 de la LOUA, la acción para el ejercicio de la potestad de la protección de la legalidad urbanística no ha caducado, por lo que es obligado iniciar nuevo procedimiento administrativo a fin de exigir la restitución del orden jurídico perturbado por dicha infracción. CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA, determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1, que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son legalizables. CONSIDERANDO el mandato contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. CONSIDERANDO que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Incoar nuevo procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, dejando incorporado al mismo todas las actuaciones contenidas en el anteriormente caducado. 2º.- Conceder al interesado, con carácter previo a la orden de reposición de la legalidad urbanística, trámite de audiencia y vista del expediente durante un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho." Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7787/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 120/14. Expte.: 212/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma YOUSSEF BELCHITI, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de actuaciones previas, iniciado con base en la denuncia JMSG-261/2010, de fecha 04/06/10, formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en Realizada visita de Inspección se comprueba que en el establecimiento denominado "Espacio Oriental Café-Restaurante" se han acometido obras consistentes en alicatado de unos 15 m2 de cocina, reforma de un cuarto de baño para poder adaptarlo a la normativa vigente para el acceso a minusválidos, pintura decorativa del local de 260 m2 e instalación de unos 140 m2 de enlosado en una terraza existente en la entrada del establecimiento, promovida por YOUSSEF BELCHITI, con NIF/CIF nº X-1327922-V, en calidad de Promotor, en Paseo de San Luis,3 Local Bajo, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, "LOUA"), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos.

RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 22 de enero de 2014 informe técnico que responde al siguiente tenor literal:

1º.- A) Objeto del Acta de Inspección nº JMSG-261/2010, de fecha 04-06-2010: Se comprueba que en el establecimiento denominado "Espacio Oriental Café-Restaurante" se han acometido obras consistentes en: Alicatado de unos 15 m2. de cocina, reforma de un cuarto de baño para adaptarlo a la normativa vigente para el acceso a minusválidos, pintura decorativa del local de 260 m2., e instalación de unos 140 m2., de enlosado en una terraza existente en la entrada del establecimiento, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Consultados los archivos de la Sección de Licencias se comprueba que en Expte. 88/2010 de Aperturas Calificadas, con fecha 26-10-2012, se concede a Youssef Belghiti, licencia de actividad de Restaurante, así como licencia de obras conforme a la documentación obrante en expediente de referencia, incluido el "proyecto de actividad restaurante", en el establecimiento sito en Paseo de San Luis nº 3. Asimismo, se comprueba que el enlosado de terraza denunciado, de 140 m2., que existe a la entrada del establecimiento, no está amparado en la licencia concedida; resultando que:

- Consultados los Planos de Calificación Usos y Sistemas. Alineaciones y Rasantes del PGOU-98, Hoja nº 49, el espacio en el que se encuentra la citada terraza está calificado como Viario Público.

- No obstante, según datos con referencia catastral nº 7670101WF4777S, este espacio aparece como patio de la finca, cuya titularidad es privada; Además, aparentemente también presenta aspecto de ser privado, pues en las fotografías aportadas con el Acta de Inspección nº JMSG-261/2010 se observa que el citado espacio de terraza está vallado en su perímetro y ajardinado en uno de sus lados.

- Por último decir, que el Ayuntamiento, a día de la fecha, no ha efectuado ningún acto tendente a su obtención; por lo tanto, parece lógico que el propietario pueda mantener y conservar los pavimentos existentes dentro de sus obligaciones.

2º.- Situación de las obras: Paseo de San Luis nº 3

3º.- Ordenanza que le afecta: Suelo urbano – CTR.a

4º.- Las obras resultan:

LEGALIZADAS: Obras de reforma de restaurante, mediante Expte. 88/2010 de Aperturas Calificadas.

LEGALIZABLES: Enlosado de terraza.

5º.- Valoración de las obras:

LEGALIZADAS:

(*). Según PEM del Proyecto Técnico contenido en Expte. 88/2010 de Aperturas Calificadas.

V = 11.140,00 €

LEGALIZABLES:

(*). Según Listado de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía. Año 2009.

V = 140,00 m2. x 21,58 €/m2. = 3.021,20 €

CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1, que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. b) se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción

realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por desconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO el mandato contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. CONSIDERANDO que el artículo 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, "R.D.U.") establece: "1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente. 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto responsable. Transcurrido este se producirá la caducidad del procedimiento de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre." CONSIDERANDO que el artículo 47 del R.D.U. establece que el acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, indicando además que, en su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, o de la necesaria legalización en el plazo de dos meses en el caso de que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, disponiendo el interesado de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas en ambos casos. CONSIDERANDO que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. 2º.- Conceder al interesado, con carácter previo a la orden de reposición de la legalidad urbanística, trámite de audiencia y vista del expediente durante un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho." Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7788/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA**EDICTO**

Edicto: 121/14. Expte.: 02-154/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a JOSEFA NAVARRO ARCOS y NOUREDDINE HADDADI ZOUGAGH, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 154/10, incoado con base en la denuncia 5710, de fecha 06/05/10, formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en techado de un patio de 36 m2, así como construcción de un tramo de escalera de acceso a la cubierta y casetón de 6,50 m2, así como reforma interior de la vivienda, promovida por JOSEFA NAVARRO ARCOS, con NIF/CIF nº 27226889-H, en Calle Mimosa, 2, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con los datos obrantes en el expediente se identifican a los siguientes sujetos intervinientes y por tanto sujetos responsables en la ejecución de los trabajos objeto de denuncia: Promotor: JOSEFA NAVARRO ARCOS, con NIF/CIF nº 27226889-H. Propietario: JOSEFA NAVARRO ARCOS, con NIF/CIF nº 27226889-H (50%) y NOUREDDINE HADDADI ZOUGAGH, con N.I.F. 76630938-K (50%). Teniendo todos ellos la consideración de interesados en la tramitación del presente expediente. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 23 de abril de 2014 informe técnico que responde al siguiente tenor literal:

1º.- A) Objeto de la denuncia nº 5710, de fecha 15-04-2010 (Expte. 154/10): Realizar obras consistentes en: Techado de un patio de 36,00 m2., así como construcción de un tramo de escalera de acceso a la cubierta y casetón de 6,50 m2., así como reforma interior de la vivienda, careciendo de la preceptiva licencia municipal. Objeto de la denuncia nº 8612, de fecha 30-05-2012 (Expte. AP-425/12): Haber construido un muro de 4,00 x 3,12 m. en patio interior de su vivienda hasta el terrado y otro muro en el antepecho del terrado colocándole balaustres con pasamanos de 8,00 x 1,60 m., careciendo de la preceptiva licencia municipal. B) Hechos comprobados: Consultados los archivos de la Sección de Licencias se comprueba que en Expte. 324/10 de Obra Menor, (187 de Express), María Josefa Navarro Arcos, con fecha 25/02/10, solicitó licencia para sustitución baños, solados y ejecución de aparatos sanitarios, en C/ Mimosa, 2. En cuanto a las obras de ampliación denunciadas (techado de patio y casetón de acceso a cubierta), no consta que se haya solicitado licencia para las mismas. Según datos catastrales la vivienda en la que se realizan las obras denunciadas tiene referencia catastral nº 9796905WF4799N 0001 TL. Consultados los Planos de Calificación, Usos y Sistemas. Alineaciones y Rasantes, del PGOU-98, Hoja nº 8, resulta que la vivienda en la que se realizan las obras denunciadas se encuentra Fuera de Ordenación, por hallarse la misma calificada como ampliación de un Equipamiento Escolar. 2º.- Situación de las obras: C/ Mimosa nº 2; 3º.- Ordenanza que le afecta: Suelo urbano – Equipamiento Escolar.; 4º.- Las obras resultan: AMPARADAS EN LICENCIA: Obras de reforma interior, por entender que se encuentran dentro de las obras de reparación permitidas para conservación del inmueble. NO LEGALIZABLES: Techado de patio (36,00 m2), escalera de acceso a cubierta y casetón (6,50 m2), ya que la vivienda se encuentra calificada como "Fuera de Ordenación", por lo que en base a la Disposición Transitoria Tercera, no podrán realizarse en ella, obras de consolidación, de aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la conservación del inmueble. 5º.- Valoración de las obras: Ascende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS. (*) Según Listado de Precios del Banco de Precios de la Construcción. Año 2009. (*) Según Módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Año 2.010. $V = Cpr \times Superficie$ siendo: $Cpr = Cp \times Z \times UT \times Q \times P$; Cpr = Coste Prototipo Medio Provincial de Referencia; Cp = Coste del Prototipo Medio Provincial en Euros/m2 de edificación; Z = Coeficiente corrector en función de la zona geográfica dentro de la provincia.; UT = Coeficiente corrector de Uso y Tipología; Q = Coeficiente corrector de Calidad; P = Coeficiente corrector de Ponderación; V. = 504,00 €/m2. $\times 1,00 \times 0,75 \times 1,00 \times 1,00 \times 36,00 \text{ m2.} = 13.608,00 \text{ €}$. V. techado patio = 30 % S/13.608,00 € = = 4.082,40 €; casetón cubierta = 504,00 €/m2. $\times 1,00 \times 1,05 \times 1,00 \times 1,00 \times 6,50 \text{ m2.} = 3.439,80 \text{ €}$; V. balaustradas = 110,90 €/m. $\times 47,50 \text{ ml.} = \dots\dots\dots = 5.267,75 \text{ €}$ TOTAL PRESUPUESTO = 12.789,95 €

6º.- Valoración de obras de restitución de legalidad urbanística en ejecución subsidiaria: V = 2.500,00 €. Impuestos incluidos.

CONSIDERANDO que desde la incoación del anterior procedimiento de restitución de legalidad urbanística, ha transcurrido el plazo establecido en el art. 182.5 de la LOUA, por lo que mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2011 se procedió a declarar la caducidad del mismo. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en el art. 185 de la LOUA, la acción para el ejercicio de la potestad de la protección de la legalidad urbanística no ha caducado, por lo que es obligado iniciar nuevo procedimiento administrativo a fin de exigir la restitución del orden jurídico perturbado por dicha infracción. CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA, determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física

alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1, que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son no legalizables. CONSIDERANDO el mandato contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. CONSIDERANDO que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Incoar nuevo procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, dejando incorporado al mismo todas las actuaciones contenidas en el anteriormente caducado. 2º.- Conceder al interesado, con carácter previo a la orden de reposición de la legalidad urbanística, trámite de audiencia y vista del expediente durante un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho." Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7789/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 122/14. Expte.: 126/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a MIGUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de actuaciones previas, iniciado con base en la denuncia JCSM-313/2009, de fecha 26/10/09, formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en construcción de una terraza sobre pérgola en parte posterior de la vivienda de 9 m², promovida por MIGUEL FERNANDEZ GARCIA, con NIF/CIF nº 27210520-W, en calidad de Promotor, en Camino del Encaje, 75, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con los datos obrantes en el expediente se identifican a los siguientes sujetos intervinientes y por tanto sujetos responsables en la ejecución de los trabajos objeto de denuncia: Promotor: MIGUEL FERNANDEZ GARCIA, con NIF/CIF nº 27210520-W propietario: MIGUEL FERNANDEZ GARCIA, con NIF/CIF nº 27210520-W (50%) y MARÍA ISABEL RUÍZ GONZALEZ, con NIF nº 75211501-Y (50%). Teniendo todos ellos la consideración de interesados en la tramitación del presente expediente. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, "LOUA"), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 19 de noviembre de 2013 informe técnico que responde al siguiente tenor literal: 1. ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA. Con fecha 26/10/2009, a las 11.00h, el agente de la policía local con numero 055 denuncia a D. Miguel Fernández García, con DNI 27210520W según el contenido de Acta de inspección numero JCSM-313/2009, en la que literalmente se expone que "Realizada visita de inspección se comprueba la construcción de una terraza sobre pérgola en parte posterior de la vivienda, de 9m² (nueve m²). Se realiza reportaje fotográfico." 2. UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA. La actuación urbanística denunciada está situada en el Camino del Encaje, 75 de Retamar, en Almería.. 3. COMPROBACIONES HECHAS POR EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE Y CONCLUSIÓN. Del literal del escrito presentado por D^a. Josefa Rodríguez Marchena, se desprende que las obras denunciadas se realizaron en el año 2008, visto que la denunciante literalmente cita, entre los documentos que acompaña "Fotografías de las obras realizadas año 2008 y que carecen de la preceptiva licencia municipal". Según los datos que arroja la consulta al archivo de datos de Expedientes de Obras de la Sección de Licencias obrante en la Gerencia Municipal de Urbanismo, no se desprende que se haya concedido Licencia de Obra alguna en la que puedan estar amparadas las obras denunciadas. 4. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. La actuación urbanística denunciada se ha llevado a cabo en una parcela calificada por el vigente PGOU,98 de Almería como suelo urbano, a la que le es de aplicación la Ordenanza (CJb) de Condiciones Particulares de la zona de Ciudad Jardín, subzona "b". Como DOC.1 se adjunta Plano de Situación de la parcela de denuncia, según cartografía del Vigente Plan General de Almería, PGOU,98. 5. CONFORMIDAD DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PGOU,98 DE ALMERIA. A la vista de las obras denunciadas (construcción de una terraza sobre pérgola en parte posterior de la vivienda, de 9m²) y las determinaciones previstas por el planeamiento aplicable a la parcela, se informa que éstas suponen el aumento la superficie construida de la vivienda, en 9,00m², por lo que el técnico que suscribe entiende que, de no haber prescrito, han de considerarse ILEGALIZABLES, en virtud del art. 11.3.1 del PGOU,98. En el art. 11.3.1 del vigente PGOU,98 -Inaplicación de las Condiciones Particulares de Zona- literalmente se recoge que "Los suelos no construidos pertenecientes a parcelas edificadas en ejecución de Planes Generales anteriores, que mediante Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos de Ordenación de Volumen, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Edificación o cualquier otra figura similar a las anteriores, hubieran tenido la consideración de espacio libre de parcela, espacio libre de edificación, espacio no edificable, vial público o privado, jardín público o privado, aparcamiento público o privado o cualquier consideración similar, no podrán ser objeto de edificación debiendo mantener el carácter no construido, con independencia de la calificación del suelo asignada por el presente Plan." 6. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENUNCIADA. Para estimar el coste de las obras ejecutadas se consideran las características de la edificación descrita anteriormente, así como los costes de construcción establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería para el cálculo del Presupuesto de Ejecución Material de Referencia para el año 2.008 : Construcción con cubierta plana transitable destinada a terraza en vivienda, con superficie construida de 9m². P.E.M. Edificación Uso Vivienda = M x S x Cp x Z x UT x Q x P: 1,00 x 9,00 x 480,00 x 1,00 x 1,05 x 1,00 x 1,00 = 4.536,00 €, siendo: M= Coeficiente moderador en función de la superficie total (<500 m²) = 1,00; S = Superficie = 9,00 m²; Cp = Coste medio provincial = 480,00 Euros/m²; Z = Coeficiente zonal (Almería: Retamar)= 1,00; UT = Coeficiente de uso y tipología (vivienda unif. medianera) = 1,05; Q = Coeficiente de calidad (nivel estándar) = 1,00; P = Coeficiente ponderación (vivienda 70m²<S<130m²) = 1,00; Para Calcular el PEM de la ampliación, descontamos un porcentaje del 50%, por entender que no se ejecutan capítulos de obra como movimiento de tierras, cimentación, instalaciones de saneamiento, fontanería, sanitarios ni vidrios, por lo que obtendríamos un PEM = 4.536,00 € x 0,5 = 2.268,00€; De esta forma, el

valor de las obras denunciadas asciende a 2.268,00€ sin IVA (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS). 7. VALORACIÓN DEL COSTE DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, POR SI FUERA PRECISA SU REALIZACIÓN EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. Para estimar el coste de reposición de la legalidad urbanística alterada, por si fuera precisa su realización en ejecución subsidiaria, se consideran los siguientes trabajos a ejecutar, así como las siguientes mediciones y precios de los trabajos (tomando como referencia la Base de Costes de la Construcción de Andalucía del año 2013, los módulos de costes de la construcción del COA Almería y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de la Planta de Tratamiento para el Depósito, Clasificación y Reciclado de Escombros y Restos de Obra (Residuos Inertes): 1. Demolición de Ampliación terraza en Vivienda, con reposición de la pérgola existente anterior a las obras; Se calcula el presupuesto como una reforma de la vivienda en la que básicamente solo intervienen los capítulos de demolición manual y reposición de los acabados anteriores, lo que supone descontar un 60% del coste de ejecución: $M \times S \times C_p \times Z \times UT \times Q \times P$: $1,00 \times 9,00 \times 480,00 \times 1,00 \times 1,05 \times 1,00 \times 1,00 = 4.536,00$ €, siendo: M = Coeficiente moderador en función de la superficie total (<500 m²) = 1,00; S = Superficie = 9,00 m²; C_p = Coste medio provincial = 480,00 Euros/m²; Z = Coeficiente zonal (Almería: Retamar)= 1,00; UT = Coeficiente de uso y tipología (vivienda unif. medianera) = 1,05; Q = Coeficiente de calidad (nivel estándar) = 1,00; P = Coeficiente ponderación (vivienda 70m²<S<130m²) = 1,00; Aplicando a éste PEM la reducción prevista (60%) obtendríamos = $4.536,00 \text{ €} \times 0,4 = 1.814,40$ €; 2. Retirada Residuos Demolición a Vertedero autorizado <15 km. Volumen real a transportar = $(9,00 \times 0,25) = 2,25$ m³; Precio m³ = 18,98 €/m³; $2,25 \times 18,98 = 42,70$ €. 3. Seguridad y salud. Se estima que, por el tipo de trabajos a ejecutar y por el volumen de obra, se debe incrementar el presupuesto estimado en un 10% para cubrir los costes generados por el establecimiento de las correspondientes medidas de protección, individuales y colectivas, de seguridad y salud. P.E.M. Total = $(P.E.M. 1 + 2) \times 1,10 = (1.814,40 + 42,70) \times 1,10 = 1.857,10 \times 1,10 = 2.042,81$ €. Asciende el presupuesto de ejecución material estimado, para reponer la realidad física alterada con las obras denunciadas (sin IVA, ni Gastos Generales ni beneficio industrial, que habrá de ser añadido en la contrata), a la cantidad de 2.042,81€ (DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS). CONSIDERANDO.- Visto el expediente de restitución de legalidad urbanística incoado con base en la denuncia de fecha 26 de octubre de 2009, formulada por policía local, por la actuación urbanística consistente en "construcción de una terraza sobre pérgola en parte posterior de la vivienda de 9 m², promovida por MIGUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, con DNI nº 27.210.520-W, careciendo de la correspondiente licencia municipal." En fecha 31 de marzo de 2014, registrado de entrada en Urbanismo con el nº 2014004903, presentan D. Miguel Fernández García, y Dña. M^a Isabel Ruiz González, el primero en calidad de promotor y los dos como copropietarios de la vivienda unifamiliar, en la que se sitúa la actuación denunciada, alegaciones a la Resolución de incoación en las que manifiestan: 1.-Que la actuación denunciada se realiza con motivo de las obras que realizaron en su vivienda en el año 2007, para las que tenían solicitada la preceptiva licencia municipal, acompañando copia de la misma en prueba de lo anterior. Según consta en informe emitido por los Servicios técnicos municipales en fecha 19 de noviembre de 2013, consultado el archivo de datos de expedientes de obras de la Sección de Licencias obrante en la Gerencia Municipal de Urbanismo, no se desprende que se haya concedido Licencia de Obra alguna en la que puedan estar amparadas las obras denunciadas. 2.-Que la actuación denunciada se sitúa en una zona destinada a jardín con piscina de uso privado comunitario, no ocasionando molestias a ningún propietario y existiendo otras terrazas en situación similar. De conformidad con las determinaciones de planeamiento que resultan aplicables a la parcela, y que son de obligado cumplimiento para los propietarios de las viviendas situadas en la misma, las obras denunciadas según, el informe técnico citado, suponen un aumento de la superficie construida de la vivienda, en 9,00 m², resultando no legalizables, a tenor del contenido del art. 11.3.1 del vigente PGOU-98-que dispone que los suelos no construidos pertenecientes a parcelas edificadas en ejecución de Planes Generales anteriores, que mediante Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos de Ordenación de volumen, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Edificación o cualquier otra figura similar a las anteriores, hubieran tenido la consideración de espacio libre de parcela, espacio libre de edificación, espacio no edificable, vial público o o privado, jardín público o privado, aparcamiento público o privado o cualquier consideración similar, no podrán ser objeto de edificación debiendo mantener el carácter no construido, con independencia de la calificación del suelo asignada por el presente Plan.

La existencia de otras terrazas en la misma situación de ilegalidad tampoco puede ser admitida como argumento para no cumplir la legalidad vigente, el Tribunal Supremo (Sentencias 17/04/1997, 28/04/1997), mantiene que "...tampoco se puede estimar la invocación del principio de igualdad y amparar una instalación ilegal por el hecho de que haya otras similares en la zona, porque es doctrina reiterada que el precedente contrario al ordenamiento jurídico no vincula a la administración respecto a actuaciones posteriores." 3.- Que el tiempo transcurrido desde la realización de las obras, sitúa el "dies a quo" de nuevo en el año 2008, hasta la fecha en que se incoa el procedimiento de referencia, mediante Resolución dictada en fecha 21 de enero de 2014, daría lugar a la prescripción de la infracción, por haber transcurrido el plazo de un año previsto en el art. 45.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU). Confunde el interesado el plazo de un año para resolver el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, cuyo incumplimiento daría lugar a la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el art. 92 de la LRJPAC, con la caducidad de la acción administrativa o presupuesto habilitante de reacción municipal, supeditada a que desde la total terminación de las obras no hayan transcurrido seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 185.1 de la LOUA, "las medidas cautelares o definitivas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sólo podrán adoptarse válidamente mientras las obras están en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación." La fecha de completa finalización de las obras "dies a quo" inicial del plazo es la que consta en Acta de Inspección, 26 de octubre de 2009, situándose el día final del citado plazo "dies a quem", en fecha 26 de octubre de 2015. Se estima procedente, desestimar las alegaciones formuladas a la incoación del procedimiento de protección de legalidad urbanística por las razones jurídicas que anteceden. CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la

ordenación vigente; determinando además el art. 183.1 que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por desconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son no legalizables. CONSIDERANDO que por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado que la normativa urbanística otorgue al Alcalde, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). En consecuencia, procede que por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicte resolución en la que se DISPONGA:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Miguel Fernández García y por Dª María Isabel Ruiz González, contra la Resolución de fecha 21/01/2014. 2º.- Declarar como no legalizable la actuación urbanística denunciada y que el informe técnico transcrito entiende contraria al ordenamiento urbanístico. 3º.- Ordenar al interesado que proceda a la DEMOLICIÓN de lo indebidamente construido, reponiendo a su estado original la realidad física alterada, todo ello a su costa, bajo dirección técnica cualificada y en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la recepción de la presente Resolución. 4º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva (art. 184 de la LOUA). 5º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. 6º.- Expídase certificado de la presente Resolución por el Sr. Secretario de la G.M.U. a efectos de su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad." Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7790/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA**EDICTO**

Edicto: 123/14. Expte.: 206/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a GORLACH ARNO FOLKER, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 206/10, incoado con base en la denuncia 7711 de fecha 17/06/10 formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en En la medianería y no invadiendo nada más que su parte, en un muro lindando con el vecino del lado izquierdo a una altura de dos metros, ha tapado un hueco de 2,20 m x 0,40 m con ladrillos y unas tablas de madera, las celosías de persiana que hay colocadas en lo alto del mismo, promovida por GORLACH ARNO FOLKER, con NIF/CIF nº 449240104, en Calle Quinto Pino, 27 bajo, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con los datos obrantes en el expediente se identifican a los siguientes sujetos intervinientes y por tanto sujetos responsables en la ejecución de los trabajos objeto de denuncia: Promotor: GORLACH ARNO FOLKER, con NIF/CIF nº 449240104. Propietario: JUAN PARÍS LÓPEZ, con NIF 27031420-A. Teniendo todos ellos la consideración de interesados en la tramitación del presente expediente. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 04 de noviembre de 2013 dicho informe con el siguiente tenor literal:

1. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA: Con fecha 07/06/2010 a las 10:45h, los Agentes de la Policía Local, adscritos al Grupo de Policía Administrativa, con números profesionales 168 y 282, denuncian a GORLACH ARNO FOLKER con Tarjeta de Identificación DNI 119240104 por ejecutas las siguientes obras: "en la medianería y no invadiendo más que su parte, en un muro lindando con el vecino del lado izquierdo, a una altura de dos metros, ha tapado un hueco de 2,20m por 0,40m con ladrillos y unas tablas de madera, las celosías de persiana que hay colocadas en lo alto del mismo, manifestando el vecino que no quiere que lo haga porque no le ha dado permiso.". No presenta Licencia de Obra y se adjuntan fotografías. 2. UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA: La actuación urbanística denunciada está situada en la C/ Quinto Pino, 27, bajo. Almería. 3. COMPROBACIONES HECHAS POR EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE: Consultada la base de datos de la Sección de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a día de la fecha no consta que se haya solicitado Licencia alguna en la que se puedan amparar las obras denunciadas, en la situación indicada ni a nombre del denunciado. 4. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: La actuación urbanística denunciada se ha llevado a cabo en una parcela clasificada por el vigente PGOU,98 como Suelo Urbano, Ordenanza Unifamiliar Aislada, subzona "b". 5. CONFORMIDAD DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PGOU,98 DE ALMERIA: Las obras denunciadas deben considerarse LEGALIZABLES, previa solicitud y concesión de licencia municipal de obra menor, sin Proyecto Técnico. No obstante, será en la tramitación del oportuno expediente de Licencia de Legalización, en el que se determine la necesidad, o no, de aportar otra documentación técnica que defina las obras a legalizar. Igualmente, en el trámite de legalización, conforme a la legislación urbanística vigente, las obras podrán ser objeto de modificaciones, con las que adaptarse al cumplimiento de la normativa técnica y urbanística exigible. Aclarar, en relación con la manifestación del vecino, que la Policía Local recoge en el escrito de denuncia ("... manifestando el vecino que no quiere que lo haga porque no le ha dado permiso.."), el Técnico que suscribe solo puede referirse a las condiciones urbanísticas que inciden en el expediente, y no a las cuestiones civiles que se plantean con la declaración del colindante. 6. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENUNCIADA: Para estimar el coste de las obras denunciadas tenemos en cuenta las siguientes partidas de obra y los precios de la Base la de Costes de la Construcción de Andalucía 2010.

DESCRIPCION	UDS	PRECIO/UD	TOTAL
m2 FÁBRICA CON BLOQUE CERÁMICO HUECO 40X20 cm Fabrica de 20 cm de espesor, con bloque cerámico hueco, recibido con mortero de cemento	0,88m2	22,61€/m2	19,90€
m2 REVESTIMIENTO DE PAREDES CON TABLEROS	0,88m2	15,00€/m2	13,20 €
SEGURIDAD Y SALUD Se estima que por el tipo de trabajos a ejecutar y por el volumen de obra se debe incrementar el presupuesto estimado en un 10% para cubrir los costes generados por el establecimiento de las correspondientes medidas de protección individuales y colectivas de seguridad y salud.			3,31€
TOTAL 36,41 €			

CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1 que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por desconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que el artículo 183.1.b) de la LOUA y el artículo 48.3.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, "R.D.U."), si la licencia no fuese otorgada, o se declarase que las actuaciones realizadas no se ajustan al título habilitante, se procederá a dictar orden de reposición de la realidad física alterada. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son Legalizables. CONSIDERANDO que por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado que la normativa urbanística otorgue al Alcalde, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Ordenar al interesado que proceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente, procediendo, en caso de no ser otorgada dicha licencia, y en el plazo de DOS MESES desde la fecha de la recepción de la denegación de la misma, a la reposición de la realidad física alterada mediante la DEMOLICIÓN de lo indebidamente construido. 2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización y, en su caso, de demolición, dará lugar, mientras dure dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (arts. 182.4 y 184.1 de la LOUA). 3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución." Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7791/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 124/14. Expte.: 155/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a RAMIRO SANZ SALVADOR, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 155/10, incoado con base en la denuncia 5637 de fecha 05/05/10 formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en Obras en vivienda de 80 m2 consistente en cambio de suelos, ventanas, sanitarios, etc..., promovida por RAMIRO SANZ SALVADOR, con NIF/CIF nº 26074337-L, en Avda Cabo de Gata, 137-3º-D, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 05 de junio de 2013 dicho informe con el siguiente tenor literal:

1. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA.

- Denuncia nº 5.637-CMMM-jba con fecha 10/04/2010:

Se denuncia por "haber realizado obras en su vivienda de 80 m2, sita en Avda. Cabo de Gata nº137, 3ºD, consistentes en cambio de suelos, ventanas, sanitarios, etc., careciendo de la correspondiente licencia municipal".

2. SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA.

La actuación urbanística denunciada está situada en la Avenida Cabo de Gata nº137, 3ºD, de Almería, según plano de situación adjunto.

3. HECHOS COMPROBADOS.

- Licencia de Obra Menor:

A fecha de este informe, se ha podido constatar que D. Ramiro Sanz Salvador es promotor del siguiente expediente de Obra Menor en la situación indicada:

- Nº 0604/2.010: Licencia de Obra Menor para Sustitución de puerta y ventana de balcón sin modificación de hueco y colocación de solería en pasillo y salón de vivienda, solicitada con fecha 12/04/2.010.

El Presupuesto de Ejecución Material indicado en la solicitud es de 1.575,00 Euros.

La licencia de Obra Menor se otorgó con fecha 14/06/2.010.

- Licencia de Obra Mayor:

A fecha de este informe no se ha podido constatar que exista solicitud de licencia de obra mayor a nombre de D. Ramiro Sanz Salvador en la situación indicada.

- Descripción de la actuación urbanística realizada:

Vistas la denuncia realizada y visto el expediente de Obra Menor, se indica que los trabajos ejecutados cuyo promotor ha sido D. Ramiro Sanz Salvador han sido los siguientes:

A. Sustitución de puerta y ventana de balcón sin modificación de hueco.

B. Ejecución de solería en pasillo y salón de vivienda.

C. Sustitución de sanitarios.

4. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La actuación urbanística denunciada se ha llevado a cabo sobre una vivienda que forma parte de una edificación con uso pormenorizado residencial plurifamiliar. Esta edificación está calificada por el PGOU/98 como Suelo Urbano Consolidado con la Ordenanza Edificación en Manzana Cerrada tipo b.

5. CONFORMIDAD DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

La actuación urbanística denunciada y señalada con las letras A, B y C resulta COMPATIBLE con el Planeamiento urbanístico vigente, por lo que resulta LEGALIZABLE.

A través de la Licencia de Obra Menor solicitada y obtenida con el expediente nº 604/2.010, se han legalizados los trabajos indicados en los puntos A y B, pero no se han legalizado los trabajos indicados en el punto C, que corresponde a la sustitución de sanitarios.

6. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENUNCIADA.

Se procede a valorar las obras ejecutadas en la actuación denunciada y que se han detallado en el punto 3 anterior.

Para estimar el coste de las obras ejecutadas se consideran las características de la edificación descrita anteriormente, el presupuesto de las obras indicadas en el expediente nº 604/2.010, así como la Base de Costes de la Construcción de Andalucía del año 2.009 (mes de Septiembre):

A y B. Sustitución de puerta y ventana de balcón sin modificación de hueco y Ejecución de solería en pasillo y salón de vivienda:

El Presupuesto de Ejecución Material indicado en la solicitud y en base al cual se concedió la licencia de Obra Menor fue de 1.575,00 Euros.

C. Sustitución de sanitarios.

Se estima la sustitución de 4 sanitarios de un cuarto de baño compuesto por ducha, inodoro, bidé y lavabo:

Precio desmontaje e instalación de equipo de grifería + ducha = 8,72 + 46,44 + 82,72 = 137,88 Euros

Precio desmontaje e instalación de equipo de grifería + inodoro = 4,80 + 164,77 = 1169,57 Euros

Precio desmontaje e instalación de equipo de grifería + bidé = 4,80 + 59,03 + 44,45 = 108,28 Euros

Precio desmontaje e instalación de equipo de grifería + lavabo = 4,80 + 74,80 + 55,13 = 134,73 Euros

El Presupuesto de Ejecución Material estimado para el apartado C es de 550,46 Euros.

De esta forma, el valor de la actuación denunciada sería de 2.125,46 Euros.

CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1 que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por desconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que el artículo 183.1.b) de la LOUA y el artículo 48.3.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, "R.D.U."), si la licencia no fuese otorgada, o se declarase que las actuaciones realizadas no se ajustan al título habilitante, se procederá a dictar orden de reposición de la realidad física alterada. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son legalizables. CONSIDERANDO que por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado que la normativa urbanística otorgue al Alcalde, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Ordenar al interesado que proceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente, procediendo, en caso de no ser otorgada dicha licencia, y en el plazo de DOS MESES desde la fecha de la recepción de la denegación de la misma, a la reposición de la realidad física alterada mediante la DEMOLICIÓN de lo indebidamente construido. 2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización y, en su caso, de demolición, dará lugar, mientras dure dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (arts. 182.4 y 184.1 de la LOUA). 3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución." Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7792/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 125/14. Expte.: 02-163/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a Mercantil MERCAR 4 SERVICIOS, S.L., se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 163/10, incoado con base en la denuncia JMSG-275/2010, de fecha 17/06/10, formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en Realizada visita de Inspección en el establecimiento denominado " Grupo Mercar " se comprueba que ejerce la actividad de oficina de construcciones y reparaciones de obras, promovida por MERCAR 4 SERVICIOS S.L, con NIF/CIF nº B-04686275, en Avda del Mediterráneo, 41, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 22 de mayo de 2014 informe técnico que responde al siguiente tenor literal: 1º.- A) Objeto del Acta de Inspección nº JMSG-275/2010, de fecha 17-06-2010: Realizar actuaciones consistentes en: Ejercer la actividad de oficina de construcciones y reparaciones de obras, careciendo de la preceptiva licencia municipal. B) Hechos comprobados: Consultados los archivos de la Sección de Licencias no consta que se haya solicitado licencia para la actuación denunciada. 2º.- Situación de las obras: Avda. del Mediterráneo, nº 41. 3º.- Ordenanza que le afecta: Suelo urbano. 4º.- La actuación resulta: URBANISTICAMENTE LEGALIZABLE. 5º.- Valoración de las obras: NO SE DENUNCIAN OBRAS DE ADAPTACION PARA SU VALORACION. CONSIDERANDO que desde la incoación del anterior procedimiento de restitución de legalidad urbanística, ha transcurrido el plazo establecido en el art. 182.5 de la LOUA, por lo que mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2011 se procedió a declarar la caducidad del mismo. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en el art. 185 de la LOUA, la acción para el ejercicio de la potestad de la protección de la legalidad urbanística no ha caducado, por lo que es obligado iniciar nuevo procedimiento administrativo a fin de exigir la restitución del orden jurídico perturbado por dicha infracción. CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA, determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1, que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son legalizables. CONSIDERANDO el mandato contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. CONSIDERANDO que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Incoar nuevo procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, dejando incorporado al mismo todas las actuaciones contenidas en el anteriormente caducado. 2º.- Conceder al interesado, con carácter previo a la orden de reposición de la legalidad urbanística, trámite de audiencia y vista del expediente durante un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho."

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7793/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 126/14. Expte.: 348/12.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a RAMÓN QUIRANTES CARRETERO, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 348/12, incoado con base en la denuncia 8669 de fecha 12/03/2012 formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en obras en local de 60 m2 para adaptación de cafetería realizando tabique de 8 m2 para cuartos de baño, tabique de 4 m2 para cocina y 5 m lineales por 1 m de altura para barra, promovida por RAMÓN QUIRANTES CARRETERO, con NIF/CIF nº 27537303-R, en Calzada de Castro, 44, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 03 de junio de 2013 dicho informe con el siguiente tenor literal:

1º.- A) Objeto de la denuncia nº 8669, de fecha 12-03-2012: Estar realizando obras de adaptación de un local de 60,00 m2., para cafetería, habiendo realizado un tabique de 8,00 m2., para aseo y otro de 4,00 m2., para cocina, así como 5 m. lineales por 1 m. de altura para barra, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Mediante Acta de Inspección nº JLVV-099/2012, de fecha 03-07-2012, se comprueba que las obras están finalizadas.

Consultados los archivos de la Sección de Licencias se comprueba que con fecha 15-03-2012, se solicita licencia para adaptación de local a café-bar, que se tramita en Expte. 200/2012 de Obra Menor y en Expte. 18/2012 de Calificación Ambiental, que se encuentran pendientes de Informe Técnico. Así mismo, se comprueba que con fecha 13-04-2012, se realiza Declaración Responsable para la actividad de Bar, en C/ Calzada de Castro nº 44, que se tramita en Expte. 71/2012 de Calificadas, que al igual que los expedientes antes citados, se encuentra pendiente de resolver.

2º.- Situación de las obras: C/ Calzada de Castro nº 44

3º.- Ordenanza que le afecta: Suelo urbano

4º.- Las obras resultan: URBANISTICAMENTE LEGALIZABLES

5º.- Valoración de las obras:

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS.

(*). Según PEM del Proyecto Técnico contenido en Expte. 200/2012 de Licencias de Obra Menor.

V = 8.871,53 €

CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1 que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que el artículo 183.1.b) de la LOUA y el artículo 48.3.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, "R.D.U."), si la licencia no fuese otorgada, o se declarase que las actuaciones realizadas no se ajustan al título habilitante, se procederá a dictar orden de reposición de la realidad física alterada. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son legalizables. CONSIDERANDO que por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado que la normativa urbanística otorgue al Alcalde, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Ordenar al interesado que proceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente, procediendo, en caso de no ser otorgada dicha licencia, y en el plazo de DOS MESES desde la fecha de la recepción de la denegación de la misma, a la reposición de la realidad física alterada mediante la

DEMOLICIÓN de lo indebidamente construido. 2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización y, en su caso, de demolición, dará lugar, mientras dure dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (arts. 182.4 y 184.1 de la LOUA). 3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución." Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

7777/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación en el domicilio que consta en el expediente relativo a la hoja-reclamación nº 36 del Centro de Empleo de Roquetas de Mar presentada por D^a. XENIA DE MINGO PORTALS, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la contestación a la reclamación se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Legislación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 7^a planta, en Almería.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Adriana Valverde Tamayo.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

7778/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación en el domicilio que consta en el expediente relativo a la hoja-reclamación nº 15 del Centro de Empleo de San Lorenzo presentada por D^a. CARMEN DÍAZ SEGURA, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la contestación a la reclamación se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Legislación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 7^a planta, en Almería.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Adriana Valverde Tamayo.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

7779/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación en el domicilio que consta en el expediente relativo a la hoja-reclamación nº 6 del Centro de Empleo de Altamira presentada por D^a. NAZARET MIRAS SOLER, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la contestación a la reclamación se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Legislación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 7^a planta, en Almería.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Adriana Valverde Tamayo.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8028/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

EDICTO

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de fecha 26/08/2014, en el expediente sancionador que se cita, enviada mediante carta certificada con acuse de recibo al interesado que se relaciona en el domicilio que se indica, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

- **Expediente SAN01/14/04/0082**, instruido a FERNANDO DE LOS REYES CARRASCO, motivado por la acampada en zona de dominio público marítimo-terrestre en la playa de La Entrevista, t.m. de Pulpí.

Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 90.2.i) de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 33.5 de la citada Ley, como grave, y sancionados en los artículos 179 y 183 y siguientes, del Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Así mismo, se le propone la obligación retirar del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres las ocupaciones objeto del expediente sancionador, con las restituciones o reposiciones necesarias para dejar los terrenos en igual situación a la anterior, para la cuál se les concede un plazo de quince días, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que puedan acordarse, conforme al artículo 107 de la Ley de Costas y 95 y siguientes de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le pone de manifiesto en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público el expediente del asunto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En Almería, a 6 de noviembre de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Miguel Ángel Castillo Mesa.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8030/14

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA****EDICTO****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito en esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº1, del art.33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, situada en la Avda. Cabo de Gata, 120 de Almería, en horario de 9 a 14 horas.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	IMPORTE	PERIODO	MOTIVO
04201400000887	IBAÑEZ GARCIA MARCOS	15427307B	156,07	23/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000152	MARTINEZ GARCIA JUAN CARLOS	23231096S	35,01	29/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000917	CASTILLO TOLEDO PEDRO	34858882J	334,90	21/11/2013 30/11/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000847	ZEROUAL AZIZ	X6779610S	763,40	02/01/2014 30/01/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
04201400001439	ECH CHAD FATIMA	X4609884V	58,52	26/09/2013 28/09/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000478	ATMANI IDIR	X6433049H	99,12	23/04/2012 30/04/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000962	MONTOYA HIDALGO NOELIA	54096208R	119,60	25/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001394	OGNYANOV MUTAFOV REMKO	X3721886A	3.756,45	13/09/2012 30/12/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
04201400000892	CASTILLO CERVILLA RAFAEL	27242472F	24,65	30/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001009	EL GOURGI NO BOUMGHIT	X5836028P	92,68	27/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001384	MUÑOZ PINTO DOLORES	08904761N	594,83	20/01/2014 28/02/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
04201400001000	DAIFI HASSAN	X3986006Z	114,98	26/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001444	ROMERA PUERTAS VERONICA	14629223G	2.866,88	08/07/2009 30/08/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
04201400001160	LOUIS EVERAERE ALEXANDRE CLAUD	Y0532262X	67,01	05/08/2013 30/08/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000488	VAITIEKUNAS AUDRIUS	X6067466C	330,79	12/07/2013 30/07/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001389	PADILLO PLAZA CARMEN SUSANA	45594865X	9.936,36	05/03/2013 14/04/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
04201400000996	RUS DUMITRU	X3862742F	21,89	30/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001398	PADILLA FERNANDEZ MARIA DE CARMEN	34864926P	3.363,88	18/10/2011 21/03/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	IMPORTE	PERIODO	MOTIVO
04201400001290	JOKU FRANCIS	Y0791941L	294,81	21/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000924	SALLAVERA HERNANDEZ EUGENIO	52118392R	9.634,97	01/12/2009 10/11/2010	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
04201400001190	GODOY CAMACHO PABLO FRANCISCO	75248480R	553,48	11/07/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
04201400001002	GRETHAM JACKSON ALICE AMELIA	X4401778S	268,32	18/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000420	IRIARTE MARIA INES	77700181V	42,31	26/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001467	LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	34850501G	4.805,27	10/06/2010 09/12/2010	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
04201400000995	BALSYS ADOMAS	X3830034M	39,09	29/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001492	CHOUBIKI AHABCHANE ABDELQADER	49864667T	148,66	27/12/2013 30/12/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000093	GUERRERO GUTIERREZ JUAN	27201762F	245,36	21/11/2013 30/11/2013	JUBILACION
04201400001011	SNIECKUTE RAIMONDA	X6197347C	105,86	27/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000929	FENOY ALVAREZ GABRIEL EDUARDO	75728322V	792,24	01/03/2013 30/03/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
04201400001192	ZAPATA RUEDA NICOLAS	34865012W	2.168,32	01/01/2013 04/06/2013	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
04201400001386	FERNANDEZ FERRON PEDRO	24132094B	215,04	19/02/2014 28/02/2014	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
04201400001475	DEL ROSARIO MONTERO GRACIELA	77243945D	1.801,96	12/04/2013 15/08/2013	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
04201400000204	VEIGA REGALADO FRANCISCO JAVIE	27521236B	521,64	01/02/2010 14/02/2010	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
04201400001484	EL HARTITI YASSINE	X5407054F	1507,26	09/02/2011 08/04/2011	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
04201400000864	VILLACIS RUIZ VIVIANA ESPERAN	23837555X	118,99	26/06/2013 30/06/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001003	IPIALES LUIS ANIBAL	X4404598Y	377,96	20/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000491	TUQUERRES CUASCOTA ZOILA MARIA	X7844434P	235,40	23/07/2013 30/07/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000121	PEREZ ALVAREZ DOLORES	08909424Y	147,92	17/04/2013 30/04/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000210	SEVILLA CEREZUELA ANTONIO JESUS	54119439W	74,20	27/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
00000986	TORRES GARCIA SUSEL	77652687H	120,28	24/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400001040	BUTUC OCTAVIAN C.	X9927053T	109,34	27/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000212	SANCHEZ MOLINA ANTONIO JOSE	54122699L	50,50	29/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000973	VARGAS RODAL MARIA ESTELA	75255050Q	72,42	26/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000956	GARCIA ANDRADE ORLANDO	49446141M	34,39	30/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN
04201400000396	RUIZ RUBIO FRANCISCO JAV	23286205Q	1.726,46	30/05/2013 17/08/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
04201400000971	PEREZ MIRAS MARIA SOLEDAD	75247943Q	337,40	21/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1a INFRACCIÓN

Almería, a 14 de noviembre de 2014.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Gregorio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8031/14

**MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL****EDICTO**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de las Tasas, por Informes y Otras Actuaciones (Decreto 140/60 de 4 de Febrero), Código 022, Modelo 990, Justificante nº 990022041073-5, y 990022041184-6 , en los domicilios que se indica, dado que han sido devueltas por el Servicio de Correos, se comunica al B.O.P. para su publicación, al Excmo. Ayuntamiento de Almería y al Excmo. Ayuntamiento de Tabernas (Almería), para su exposición en el Tablón de Edictos.

TASA CODIGO	JUSTIFICANTE	IMPORTE	NOMBRE Y DIRECCIÓN
022	990022041073-5	29,94 €	CLUB DEPORTIVO A QUE ATACAMOS Camino de la Goleta, 155, portal B-2, 1º. B. 04007 - ALMERIA
022	990022041184-6	191,45 €	Dª. FLORENTINA CRACIUN Los Albardinales, 15 04200 - TABERNAS (ALMERIA)

Esta documentación se encuentra en las dependencias de la Unidad de Carreteras de Almería, con domicilio en C/. Paseo de Almería, nº 41-3ª. Planta, 04071 Almería.

Contra este Edicto podrá presentar escrito de Alegaciones en un plazo de 15 días, ante esta Unidad de Carreteras del Estado, sita en Paseo de Almería, 41 – 2ª. Planta, a contar desde la fecha de la publicación en el tablón de Edictos.

Almería, 12 de Noviembre de 2014.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS, Juan de Oña Esteban.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8029/14

**MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA**

COMISARÍA LOCAL DE EL EJIDO (ALMERÍA) - BRIGADA LOCAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

EDICTO

Por haber resultado desconocidos los extranjeros que se relacionan en el último domicilio conocido, sin que, por ello, hayan podido notificarse en los mismos los trámites de esta Comisaría Local de Policía que se indican a continuación, se practica la NOTIFICACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I. NOTIFICACIÓN ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EXPULSION.

	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Domicilio	Artículo	Fecha
1.	YOUNESS EL MANSOURI	Y1550846Q	ROQUETAS DE MAR	53.1.A.	27/09/2014

COMUNÍQUESE al interesado que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho trámite para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

II. NOTIFICACIÓN ACUERDO PROCEDIMIENTO PREFERENTE DE EXPULSION.

	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Domicilio	Artículo	Fecha
1.	MUSTAPHA EL GHALBZOURI	X9148961K	EL EJIDO	53.1.A	31/10/2014

COMUNÍQUESE al interesado que tiene un plazo de 2 días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho trámite para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

Almería, a 14 de noviembre de 2014.

EL COMISARIO, JEFE COMISARIA LOCAL, Ángel A. Fernández Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8027/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA**EDICTO****I. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado desconocido o ausente en su domicilio, se notifica a el/los interesado/s que se relaciona/n la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por su supuesta infracción a la ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Los hechos abajo descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de carácter grave, a lo que a tenor de lo dispuesto en el Art. 102.2 de la Ley 3/2001, pudiera corresponderle una sanción de 601 a 60.000 euros.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia del Área de Agricultura y Pesca de Almería (C/. Hermanos Machado, 23).

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	PROCED. N°
ROSA CERVANTES, CARLOS	75258919K	GARRUCHA	96.1.n)	59/2014

Almería, a 13 de noviembre de 2014.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA, José Carlos Herrera de Pablo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7751/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1010/2014 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140004014

De: D/D^a. ENCARNACION MORENO MUÑOZContra: D/D^a. ROSORA DEL PONIENTE SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1010/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 1 de Almería y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de ENCARNACION MORENO MUÑOZ contra ROSORA DEL PONIENTE SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 22 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12,10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ROSORA DEL PONIENTE SL y ENCARNACION MORENO MUÑOZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7752/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120005485

Procedimiento: 1341/12

Ejecución N°: 298/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: MIRIAM SISON BELTRAN

Contra: D/Dª.: HENDITEL SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 298/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MIRIAM SISON BELTRAN contra HENDITEL SL, en la que con fecha 03/11/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de MIRIAM SISON BELTRAN contra HENDITEL SL, se dictó resolución judicial en fecha 20/08/14 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

CUARTO.- Consta en este Juzgado que con fecha 27/12/13 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 238/13 contra la misma demandada.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 23.766,87 € en concepto de principal, más la de 4.753,37 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Diego Miguel Alarcón, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a HENDITEL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7753/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120005485

Procedimiento: 1341/12

Ejecución N°: 298/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: MIRIAM SISON BELTRAN

Contra: D/Dª.: HENDITEL SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 298/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MIRIAM SISON BELTRAN contra HENDITEL SL, en la que con fecha 03/11/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ.

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª MIRIAM SISON BELTRAN y de otra como ejecutado/a HENDITEL SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 03/11/14 para cubrir la cantidad de 23.766,87 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 238/13, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 27/12/13 de la misma empresa.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s HENDITEL SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 23.766,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a HENDITEL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7754/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20130000274

Procedimiento: 67/13

Ejecución N°: 296/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: JULIA ROBLES FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: ROSORA DE PONIENTE SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 296/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JULIA ROBLES FERNANDEZ contra ROSORA DE PONIENTE SL, en la que con fecha 03/11/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Da. JULIA ROBLES FERNANDEZ, se dictó resolución judicial en fecha 26/08/14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia y del auto por la suma de 47.837,04 euros en concepto de principal, más la de 9.567,4 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Diego Miguel Alarcón, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ROSORA DE PONIENTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7756/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20130000274

Procedimiento: 67/13

Ejecución N°: 296/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: JULIA ROBLES FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: ROSORA DE PONIENTE SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 296/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JULIA ROBLES FERNANDEZ contra ROSORA DE PONIENTE SL, en la que con fecha 03/11/14 se ha dictado Decretoto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 03/11/14, a favor del ejecutante JULIA ROBLES FERNANDEZ, y frente a ROSORA DE PONIENTE SL, por la cantidad de 47.837,04 €.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, ROSORA DE PONIENTE SL, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago al ejecutado, ROSORA DE PONIENTE SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-920-0500-1274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a ROSORA DE PONIENTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7757/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004449

Procedimiento: 1086/12

Ejecución N°: 302/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: AGUSTIN URBANOS FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: EXPORTACIONES ALCAZABA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 302/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de AGUSTIN URBANOS FERNANDEZ contra EXPORTACIONES ALCAZABA S.L., en la que con fecha 11/06/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Almería, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de AGUSTIN URBANOS FERNANDEZ contra EXPORTACIONES ALCAZABA S.L., se dictó resolución judicial en fecha 11/06/14 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

CUARTO.- Consta en este Juzgado que con fecha 16/09/14 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 178/14.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.766,92 € en concepto de principal, más la de 1.953,38 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Diego Miguel Alarcón, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a EXPORTACIONES ALCAZABA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7758/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004449

Procedimiento: 1086/12

Ejecución N°: 302/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: AGUSTIN URBANOS FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: EXPORTACIONES ALCAZABA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 302/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de AGUSTIN URBANOS FERNANDEZ contra EXPORTACIONES ALCAZABA S.L., en la que con fecha 03/11/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ En Almería, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª AGUSTIN URBANOS FERNANDEZ y de otra como ejecutado/a EXPORTACIONES ALCAZABA S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 03/11/14 para cubrir la cantidad de 9.766,92 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 178/14, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 16/09/14 de la misma empresa.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s EXPORTACIONES ALCAZABA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.766,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a EXPORTACIONES ALCAZABA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7759/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1034/2014 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140004102

De: D/D^a. MARINA ROMAN OLIVAContra: D/D^a. GABRIEL DAVID SANCHEZ CARA**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1034/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de MARINA ROMAN OLIVA contra GABRIEL DAVID SANCHEZ CARA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 10 DE ENERO DE 2017 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a GABRIEL DAVID SANCHEZ CARA y MARINA ROMAN OLIVA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7760/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 331/2014 Negociado: JM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140001221

De: D/Dª. JOSE GINEL RAMOS

Contra: D/Dª. FUNDACIÓN FORJA XXI, JOSE LUIS GOMEZ ROLDAN (AD. CONCURSAL) y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. Diego Miguel Alarcon, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería, en los autos número 331/2014 seguidos a instancias de JOSE GINEL RAMOS contra FUNDACIÓN FORJA XXI, JOSE LUIS GOMEZ ROLDAN (AD. CONCURSAL) y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a FUNDACIÓN FORJA XXI como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:20 MORAS,, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FUNDACIÓN FORJA XXI para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7762/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004943

Procedimiento: 1205/12

Ejecución N°: 170/2014. Negociado: MR

De: D/Dª. ANTONIO HEREDIA FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: NIEVES RUIZ PERALTA, PAOCARL S.L. y ORCHESBABY S.L.U.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 170/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIO HEREDIA FERNANDEZ contra NIEVES RUIZ PERALTA, PAOCARL S.L. y ORCHESBABY S.L.U., en la que con fecha 28/10/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Alfredo Moreno González.

En Almería, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto de Insolvencia en fecha 24/09/14 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- Después de firmado dicho decreto, y notificado a las partes, se ha advertido que: en la parte Dispositiva del mismo no se indica que tipo de Insolvencia ni cantidad por la que se declara la misma.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1.- Completar el decreto de fecha 24/09/14 en los siguientes términos: Declarar la **INSOLVENCIA PARCIAL** de la Ejecutada NIEVES RUIZ PERALTA, PAOCARL SL Y ORCHESBABY S.L.U por importe de 32.767,68 €.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución, y archívense de nuevo las actuaciones.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que sirva de notificación en forma a NIEVES RUIZ PERALTA, PAOCARL S.L. y ORCHESBABY S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7782/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2014 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20110010168
De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
Contra: D/Dª. JUAN PASTOR SL

EDICTO

D/Dª Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra JUAN PASTOR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 3/06/14 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a tres de junio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada JUAN PASTOR SL por la cuantía de 1.192,15 euros de principal y de 239 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. María del Carmen Lucendo González. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla, a tres de junio de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada JUAN PASTOR SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.192,15 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 239 €, a favor del ejecutante FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial.

Se accede al Servicio de Indices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª. Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN PASTOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7735/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2014 Negociado: A

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20142000010

De: D/Dª. JIJAN CHECA GARCIA

Contra: D/Dª. JUAN LUIS VICENTE SANCHEZ, PUERTAS JUVISA SL y JUVISA FIRE DOORS SLU

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER. Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CHECA GARCIA contra JUAN LUIS VICENTE SANCHEZ, PUERTAS JUVISA SL y JUVISA FIRE DOORS SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16 DE JUNIO DE 2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr/Sra D/Dª. Donato Alférez Moral.

En Almería a dieciséis de junio de dos mil catorce.

Presentado el anterior escrito por Letrado Juan Checa García regístrese en el libro de Registro de Ejecuciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a PUERTAS JUVISA SL. JUVISA FIRE DOORS SLU y JUAN LUIS VICENTE SANCHEZ, mediante la notificación de esta resolución, para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono a Letrado JUAN CHECA GARCIA de la cantidad de 1.826.08 euros a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo impugne la cuenta, bajo apercibimiento de que si transcurre el mencionado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y pava que sirva de notificación al demandado JUAN LUIS VICENTE SANCHEZ, PUERTAS JUVISA SL y JUVISA FIRE DOORS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7736/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 401/2013 Negociado: MU

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130001648

De: D/D^a. IRYNA KALMUTSKA

Contra: D/D^a. SALVADOR PEÑA BOETA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 401/2013 se ha acordado citar a SALVADOR PEÑA BOETA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE A LAS 12.00 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACIÓN A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SALVADOR PEÑA BOETA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7780/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 263/2014 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20110009459

De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Dª. CONSTRUCTORA PROMOTORA RANQUETIL SA

EDICTO

D/Dª Mª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCTORA PROMOTORA RANQUETIL SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE FECHA 30/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a CONSTRUCTORA PROMOTORA R. ANQUETIL SA por la suma de 447,58 euros en concepto de principal, más la de 89,52 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado DECRETO DE FECHA 30/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCTORA PROMOTORA R. ANQUETIL SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Mª Fernanda Tuñón Lázaro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7781/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 257/2014 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20110009844

De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Dª. INGENIERÍA PROFESIONAL APLICADA SL

EDICTO

D/Dª Mª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra INGENIERÍA PROFESIONAL APLICADA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE FECHA 30/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a INGENIERÍA PROFESIONAL APLICADA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 165,10 euros en concepto de principal, más la de 33,02 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 30/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada INGENIERÍA PROFESIONAL APLICADA SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 165,10 euros en concepto de principal, más la de 33,02 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancadas practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado INGENIERÍA PROFESIONAL APLICADA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, M^a Fernanda Tuñón Lázaro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7763/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En virtud a lo acordado por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Almería y su Provincia, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos núm. 1459 /13, EJECUCIÓN NUM. 375/14 sobre Despido, seguida a instancia de DOÑA ANA MARIA CARO MARTIN frente a la empresa ORO CÁDIZ, S.L. y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ignorándose el actual paradero de la EMPRESA ORO CÁDIZ, S.L. (MR. GOLD) y en cuya resolución se ha acordado citar a la referida EJECUTADA para el próximo día TRES DE DICIEMBRE DE 2014 , A LAS 9'50 HORAS, a fin de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el Art. 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y examinar los hechos de la no readmisión, con la advertencia de que deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como que su incomparecencia, no impedirá la celebración del acto.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de CITACIÓN en legal forma a La empresa ejecutada ORO CADIZ, S.L. (MR. GOLD) que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su ultimo domicilio conocido en Avda. Roquetas de Mar nº 13 , C.P. 04740 de ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) expido la presente que firmo en Almería, a cinco de Noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7764/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 1451/2013, seguidos a instancias de DRISS RGUIB, sobre DESPIDO, contra la entidad 2.-EJIDOFRUIT, S.C.A. y 3.- SUR VERDE, S.C.A., por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social nº 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 2 de Diciembre de 2014 próximo a las 10:10 horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artº 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Documental y Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 05 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7765/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral , Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 228/14 sobre Despido, a instancia de D. Francisco López Guevara contra Mármoles Garcia Consentino S.L., aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO: En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social n° 3, con el núm. 752/13 hoy en Ejecución n° 228/14 a instancia de D. FRANCISCO LOPEZ GUEVARA, con D.N.I. n° 45.711.009-G contra la empresa, MÁRMOLES GARCIA COSENTINO S.I. CON CIF: B-04130324, en reclamación sobre DESPIDO, se dictó sentencia en fecha 25-04-14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente. "Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco López Guevara frente a la empresa Mármoles García Cosentino SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 27.460,49 €, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art 33 del ET.

SEGUNDO: La mencionada sentencia, quedó notificada a la parte demandada, el pasado día 21-05-14 (por medio de Edictos publicados en el B.O.P) adquirió la condición de firme, sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 28-05-14, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO: Que el actor Sr. López Guevara se encuentra trabajando para otra empresa desde el día 3-02-14, según consta en la vida laboral aportada por Fogasa en la comparecencia, lo que ha de tenerse en cuenta para el cálculo de los salarios de tramitación.

CUARTO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 281.2. a),b) y c) de la LEY REGULADORA JURISDICCIÓN SOCIAL, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 112 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (25-04-13) y hasta la que comenzó a trabajar para otra empresa (3-02-14).-

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador, D. FRANCISCO LOPEZ GUEVARA y la empresa MÁRMOLES GARCIA CONSENTINO S.L., condenando a este último, a que abonem a la parte actora la cantidad de 29.542,32 Euros de Indemnización, calculadas desde el inicio de la relación laboral 5-03-01 (13 AÑOS y 8 MESES, de los cuales 10 años y 11 meses han sido calculados a 45 días y 2 años y 9 meses a 33 días) hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 50,76 Euros (incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (25-04-13) hasta la que comenzó a trabajar para otra empresa (3-02-14), 284 días, por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de 14.415,84 Euros.

Notifíquese al ejecutado por medio de Edictos a publicar en el B.O.P.-

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al n° 0238000068022814, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Así lo mandó y firma el Ilmo.Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Almería, y su provincia. Doy fé.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, MÁRMOLES GARCÍA CONSENTINO S.L. que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Polo. Estación de Purchena s/n, Purchena (Almería), expido el presente en Almería a 30 de octubre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7766/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 677/14 seguidos a instancias de DOÑA ANA MARTÍNEZ JIMENEZ, sobre DESPIDO, contra la entidad KROSS HOTELS SL Y HAND YOUR WORLD SL, por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social nº 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 DE ENERO DE 2015 a las 9:40 horas de su mañana el juicio y a las 9:05 la conciliación, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artº 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Documental y Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 31 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7767/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 726/14, seguidos a instancias de Ángel del Águila Pardo, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, contra la entidad ASOCIACIÓN IMPULSO TRABAJO AUTÓNOMO, por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social nº 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 2 febrero 2016 próximo a las 10,20 horas de su mañana, y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora de las 9,20, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artº 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 31 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7768/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral , Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 270/14 sobre Despido, a instancia de D. EL OUSSINE ALJAOUI contra Indaperfil S.L. Y Fogasa, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es como sigue: N° 270/14

AUTO

En la Ciudad de Almería, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO: En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social n° 3, con el núm. 1139/13 hoy en Ejecución n° 270/14 a instancia de D. EL OUSSINE ALJAOUI , con N.I.E. n° X6271609S contra la empresa, INDAPERFIL S.L. con CIF n° B-04281390., en reclamación sobre DESPIDO, se dictó sentencia en fecha 20-06-14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. El Oussine Aljaoui frente a la empresa Indaperfil SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 15.650,48 €; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

SEGUNDO: La mencionada sentencia, quedó notificada a la parte demandada, el pasado día 15-07-14 (por medio de Edictos publicados en el B.O.P. adquirió la condición de firme, sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 14-07-14, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO: Que el actor Sr. El Oussine Aljaoui estuvo trabajando para otras empresas, distintos periodos de tiempo que han de tenerse en cuenta para los salarios de tramitación, según consta en la vida laboral aportada por Fogasa en la comparecencia.

CUARTO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 281.2. a),b) y c) de la LEY REGULADORA JURISDICCIÓN SOCIAL, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 112 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26-07-13) y hasta 18-08-14, fecha en la que comenzó a trabajar en otra empresa continuando en la actualidad, descontándose a tal efecto los días trabajados en los distintos periodos de tiempo.-

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador, D. EL OUSSINE ALJAOUI y la empresa INDAPERFIL S.L., condenando a este último, a que abonen a la parte actora la cantidad de 17.337,105 Euros de Indemnización, calculadas desde el inicio de la relación laboral 25-10-05 (9 AÑOS, 1 MES, de los cuales 6 años y 4 meses han sido calculados a 45 días y 2 años y 9 meses a 33 días) hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 46,14 Euros (incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26-07-13) hasta la 18-08-14 (fecha en la que comenzó a trabajar en otra empresa continuando en la actualidad), 388, PERO HACIÉNDOSE los siguientes descuentos:

Del 5-06-14 al 15-08-14, 71 días, periodo de fechas que estuvo trabajando el actor para otras empresas, total 317 días, por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de 14.626,38 Euros.

Notifíquese al ejecutado en Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este juzgado y B.O.P. de Almería.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al n° 0238000068027014-, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Así lo mandó y firma el Ilmo.Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Almería, y su provincia. Doy fé.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, Indaperfil S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorarlo paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ctra. Garrucha palomares s/n Cuevas de Almanzora, expido el presente en Almería a 29 de octubre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7723/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 612/2014 Negociado: CN

Sobre: INCAPACIDAD PERMANENTE

N.I.G.: 0401344S20140002459

De: D/D^a. MANUEL ALFONSO MARTINEZ PALOMARES

Contra: D/D^a. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES SURVIVA SA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES N° 61 FREMAP y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 612/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA y su provincia en materia de Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de MANUEL ALFONSO MARTINEZ PALOMARES contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES SURVIVA SA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES N° 61 FREMAP y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 29 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 9,40H.- horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CONSTRUCCIONES SURVIVA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7724/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 965/2014 Negociado: JM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140003903

De: D/D^a. FRANCISCO GARCIA ZAMORA

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERÍA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 965/2014 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERÍA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 07/11/16. HORA 10:00 Y 10:05 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERÍA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7726/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 952/2014 Negociado: CN

Sobre: ACCIDENTE LABORAL

N.I.G.: 0401344S20140003708

De: D/D'. JUAN ANTONIO PUERTAS ARNEDO

Contra: D/Dª. ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA y HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA SL

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 952/2014. seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de JUAN ANTONIO PUERTAS ARNEDO contra ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA y HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2016 a las 1,10 h conciliación /10.15h.- horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7727/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 358/2014 Negociado: AL

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130002196

De: D/Dª. MARIA DEL MAR ORELLANA ORTIZ

Contra: D/Dª. HOTEL RESIDENCIAL PUERTO AGUADULCE SL

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR ORELLANA ORTIZ contra HOTEL RESIDENCIAL PUERTO AGUADULCE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 3/11/14 del tenor literal siguiente: AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO.

En Almería, a TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARIA DEL MAR ORELLANA ORTIZ, frente a HOTEL RESIDENCIAL PUERTO AGUADULCE S.L, parte ejecutada, por importe de 6.512,52 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales que correspondan.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 276 de la L.RJS.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER N° ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª María José Sáez Navarro .

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 6.512,52 €, en concepto de principal, más la de 1.302,5 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

El embargo de los créditos por las que resulte acreedora la parte demandada frente a las empresas relacionadas en el informe de bienes recabado, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

El embargo de las cantidades que le pueda corresponder percibir a la ejecutada en concepto de devolución por liquidación del Impuesto sobre Beneficios Anticipados, hasta cubrir las cantidades adeudadas, procediéndose a su retención a través del Punto Neutro Judicial.

Recabar del Servicio de índices de Registros de la Propiedad, a través de la aplicación informática del P.N.J -CORPME-, informe de los bienes inmuebles que figuren en su caso a nombre del demandado.

Hacer saber a la actora que el informe de bienes se encuentra a disposición de dicha parte para su consulta e instrucción en la Secretaría del Juzgado.

Para el embargo de los vehículos que se interesen, hágase saber a la parte solicitante que sólo se procederá a su embargo, si se compromete a hacerse cargo de los mismos, y a costear su depósito o en su defecto, a nombrar depositario.

Requírase a la actora para que facilite al Juzgado el número de cuenta bancaria para, en su caso, transferir las cantidades que sean retenidas.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Dado que el ejecutado se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOP de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado HOTEL RESIDENCIAL PUERTO AGUADULCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7729/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130002054

De: D/Dª. ALFREDO SALVATIERRA DONCEL

Contra: D/Dª. PEUVECAL SL

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFREDO SALVATIERRA DONCEL contra PEUVECAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 4/9/14 del tenor literal siguiente: DECRETO

Secretario Judicial D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s PEUVECAL SL, con CIF B04246732 en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 28.184,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado PEUVECAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7731/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 921/2014 Negociado: SA

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140003652

De: D/D^a. JESUS GOMEZ MARTINEZ

Contra: D/D^a. RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL

EDICTO

D/D^a. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 921/2014 se ha acordado citar a RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/10/2016 Y HORA DE LAS 10:05 HORAS. CONCILIACIÓN 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7733/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 778/2013 Negociado: SA

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003246

De: D/Dª. NADIA CHAFAI

Contra: D/Dª. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES) REPRESENTANTE LEGAL, SIMON SABIO PEREZ y MARIA JOSE SABIO MORENO

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 778/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. NADIA CHAFAI contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA. MAYVAZ PRODUCE SL, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES) REPRESENTANTE LEGAL, SIMON SABIO PEREZ y MARIA JOSE SABIO MORENO sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/9/2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 395/14.

En Almería, a Diez de Septiembre de Dos mil Catorce.

Vistos por Marta de Torres Moreno. Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, los presentes autos, promovidos por Nadia Chafai, defendido por el Letrado Ramos Quilez, frente a María Josefa Moreno Baena y Simón Sabio Pérez, comparecidas mediante su representación concursal Ibérica Concursal 2011 SEP. asistida por el letrado De Paula Cordero Ruiz, frente a María José Sabio Moreno y MAYVAZ Produce SL, incomparecidas, y con asistencia de FOGASA. defendido por el letrado Cordón Castillo; en este juicio que versa sobre despido, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

La estimación parcial de la demanda interpuesta por Nadia Chafai frente a María Josefa Moreno Baena y Simón Sabio Pérez y su representación concursal Ibérica Concursal, María José Sabio Moreno y MAYVAZ Produce SL, declarando la improcedencia del despido del actor de fecha 4 de mayo de 2013, y condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmitan al actor en su anterior puesto de trabajo con abono de salarios de tramitación, o le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 4650,92 euros.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

La condena de los administradores concursales lo es a estos solos efectos.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad legal (el importe íntegro de la condena, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Nº 0030-3085-29260000-65, oficina 3085 de BANESTO, sita en el Paseo de Almería, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; depositando igualmente la cantidad de 300 euros en la misma cuenta, sin cuyos requisitos no sería admitido.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.